BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL

"SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[1]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

[1] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
RUC Nº	:	20546736718
Domicilio legal	:	CALLE 41 N° 840 – URBANIZACIÓN CORPAC (SAN ISIDRO – LIMA)
Teléfono:	:	962716815
Correo electrónico:	:	elizzetti@fissal.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del ***"SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES"***

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD MENSUAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-01	30	PACIENTE
2	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-02	30	PACIENTE
3	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-03	30	PACIENTE

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 02 OSCE N° 07-2022-SIS-FISSAL/OA el 08 de marzo del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 547 días calendario (18 meses)[2] y/o hasta agotar el monto contratado en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación; *respetando los límites establecidos en el Art. 142° del Reglamento de la Ley de contrataciones.*

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Debido a la situación coyuntural a causa del COVID-19, en cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones dictadas por la Autoridad en Salud, la Entidad les informa a los participantes registrados que las Bases podrán ser recabadas de manera gratuita en Calle 41 N° 840 – Urbanización Corpac (San Isidro) o descargadas ingresando al portal web SEACE ubicando el procedimiento de selección: *ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-SIS-FISSAL*

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú – Artículos 7°, 9° y 137°.
- Ley N° 31365 – Ley del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022
- Ley N° 26842 – Ley General de la Salud
- Ley N° 29761 – Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, mediante el cual se creó la UE Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), constituyéndola como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento.
- Decreto Legislativo N° 1161- Aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895 – Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención a cargo de FISSAL, en el que se incluye a la Insuficiencia Renal Crónica (N18).
- Decreto Legislativo N° 1163 – Aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, facultando a FISSAL para financiar las atenciones de las Enfermedades de Alto Costo de Atención, Enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, así como procedimientos de Alto Costo.

[2] En concordancia con lo establecido en el requerimiento del Área Usuaria, (La frecuencia promedio **por mes es de 13 sesiones**. Para efectos del presente procedimiento el cual se rige bajo el sistema de precios unitarios, respecto a la cuantificación en meses del número de sesiones durante el periodo contractual (547 días calendarios equivalen a **18 meses**)

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LCE.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante RLCE.
- D.S. N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, con sus prórrogas y modificatorias.
- D.S. N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (Con sus respectivas modificatorias y prórrogas).
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú (con sus modificaciones mediante RM N° 209-2020-MINSA, RM N° 240-2020-MINSA y RM N° 270-2020-MINSA).
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 183-2020, que aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP; que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 – SISCOVID-19).
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado N° 30225.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 110-MINSA-2020-DGIESP (Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**[5]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios,

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.* • *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[6].

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

[5] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

[6] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carta fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior[7] y/o Declaración jurada de retención del 10% del monto contractual en caso de ser MYPE).

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

g) Teléfono (Celular y/o fijo) para comunicaciones inmediatas con carácter de oficial durante la ejecución contractual

h) Estructura de costos del precio ofertado por Ítem (Anexo N° 07)

i) De acuerdo al objeto contractual convocado, se requiere la presentación de los siguientes documentos:
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la formación académica, experiencia y demás requisitos establecidos en el requerimiento del personal que ejecutará el servicio.
- Licencia municipal de funcionamiento vigente.
- Certificado vigente de defensa civil, emitido por la autoridad competente.
- Documento legal que acredite la posesión de la infraestructura física del local donde se ubica la sede de la IPRESS. (En caso de alquiler u otro, acreditar mediante contrato con vigencia mínima de 12 meses).

j) Registro sanitario vigente de las máquinas de hemodiálisis y del monitor desfibrilador cardiaco, emitido por la Dirección General de Medicamentos, insumos y drogas – DIGEMID. En caso el modelo del equipo médico ya no cuente con registro sanitario vigente debido a que el fabricante o proveedor no lo tramitó, se aceptará un documento o certificado del representante de la marca en el Perú en el que reconozca que el equipo señalado (con modelo y número de serie) se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y que no ha solicitado la extensión del registro sanitario respectivo.

k) Los contratos con el servicio de laboratorio, ambulancia, servicio de recojo y transporte de residuos biocontaminados y servicio de lavandería serán presentados a la firma del contrato, cuando corresponda.

---

[7] Art. 148° del RLCE

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

l) La IPRESS debe presentar copia del plano de la Unidad Productora de Servicios de hemodiálisis suscrito por el profesional competente (ingeniero civil o arquitecto), el cual detalle las siguientes especificaciones de la Infraestructura de la sala de hemodiálisis: área entre 6 a 8 m2 por cada puesto de hemodiálisis (incluyendo el local aislado), área de mínima de 6 m2 para la estación de enfermería (uno por módulo) y la superficie de circulación (mínimo de 15% adicional a la superficie total de los puestos de hemodiálisis y estaciones de enfermería).

m) Certificado de fabricación de las máquinas de hemodiálisis o fecha de las facturas u otros documentos de compra de máquinas nuevas, en caso éstas se hayan instalado ese mismo año, o constancias o certificados del tiempo de funcionamiento de las máquinas de hemodiálisis (según marca, modelo, serie) emitidos por la empresa autorizada, para acreditar el tiempo de funcionamiento de los equipos.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en*

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[9].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida **(únicamente)** en mesa de partes de la Entidad ubicada en CALLE 41 N° 840 – URBANIZACIÓN CORPAC (SAN ISIDRO – LIMA), o a través del correo electrónico institucional mesadepartesfissal@fissal.gob.pe (previa coordinación – ***esta coordinación deberá constar en documentos o correos electrónicos institucionales con aprobación de la Coordinación de Abastecimiento y/o Administración de la Entidad)***. Cualquier entrega de documentación, sin la formalización del caso establecido en las bases, será objeto de observación.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en de manera retrospectiva, luego de la conformidad del servicio. El plazo para el pago es de diez (10) días[10] calendarios posteriores a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad ubicada en CALLE 41 N° 840 – URBANIZACIÓN CORPAC (SAN ISIDRO – LIMA) o a través del correo electrónico institucional mesadepartesfissal@fissal.gob.pe ***(Cualquier entrega de documentación, sin la formalización del caso establecida en las bases, será objeto de observación)***.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

[9] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.
[10] Numeral 171.1 del Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES.

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de atención ambulatoria del asegurado al Seguro Integral de Salud (SIS) con insuficiencia renal crónica terminal (IRCT) en hemodiálisis en el departamento de Tumbes.

2. **FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca mejorar la accesibilidad al tratamiento hemodialítico de los pacientes asegurados al SIS con IRCT con el fin de disminuir la brecha oferta-demanda existente en el sistema público sanitario contribuyendo a su vez a la satisfacción de las necesidades de salud, manteniendo y mejorando su calidad de vida.

3. **ÁREA USUARIA**

Son áreas usuarias la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) y la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF). La DICOE se encarga del componente prestacional del servicio y la DIF se encarga del componente financiero del servicio.

4. **ANTECEDENTES**

El Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) según la Ley N° 29761, Ley de financiamiento público de los regímenes subsidiado y semicontributivo, es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública encargada de financiar la atención de las enfermedades de alto costo, enfermedades raras o huérfanas y procedimientos de alto costo en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud. El listado de enfermedades de alto costo fue aprobado mediante la Resolución Ministerial N°325-2012/MINSA, el cual incluye el diagnóstico de insuficiencia renal crónica.

El FISSAL financia la atención de asegurados al SIS con IRC terminal en hemodiálisis; sin embargo, han existido dificultades para su cobertura, debido al déficit de oferta pública existente en el país. Como respuesta a la problemática de la escasez de la oferta pública, el FISSAL ha contratado IPRESS privadas de hemodiálisis a través de procedimientos de selección.

5. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el servicio de atención ambulatoria de hemodiálisis para pacientes asegurados al SIS con diagnóstico de insuficiencia renal crónica terminal (IRCT) en el departamento de Tumbes.

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

El servicio será brindado según la descripción de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD MENSUAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-01	30	PACIENTE
2	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-02	30	PACIENTE
3	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-03	30	PACIENTE

6.2. Actividades

El servicio de atención ambulatoria de hemodiálisis para el paciente asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal comprende (Anexo N° 01):

- Procedimiento de hemodiálisis (sesión), sin reúso del dializador y líneas arteriovenosas.
- Consulta ambulatoria especializada por médico especialista en nefrología.
- Atención en salud mental.
- Atención en nutrición.
- Atención de servicio social.
- Expendio de medicamentos detallados en los términos de referencia (TDR).
- Realización de exámenes de laboratorio detallados en el TDR

6.3. Procedimiento

6.3.1. Procedimientos para la prestación del servicio contratado

a) El inicio de las atenciones a los pacientes que por primera vez acudan a la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) contratada deberán estar sujetas a la autorización previa del FISSAL de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso el paciente continúe atendiéndose en una IPRESS que haya tenido vínculo contractual con el FISSAL, el paciente no requerirá una nueva autorización por parte del FISSAL para recibir atenciones en el marco del presente contrato.

b) La IPRESS contratada está obligada a admitir a los asegurados al SIS asignados por el FISSAL para brindar el servicio contratado según su capacidad, de acuerdo a módulos, puestos y secuencias. El FISSAL no asegura un número mínimo de atenciones, por tanto, no está obligado a derivar a la IPRESS contratada un número mínimo de pacientes que cubra su capacidad instalada. Preferentemente la asignación de pacientes a las IPRESS contratadas se hará de acuerdo al distrito de residencia declarada del asegurado al SIS y de acuerdo a la capacidad (turnos y puestos) de la IPRESS contratada. Se podrá realizar el cambio de IPRESS

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

contratada del paciente (reasignación), previa evaluación de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA) de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Guía Operativa N° 01-2019-SIS-FISSAL "Guía Operativa de Asignación y Reasignación de Asegurados SIS que requieren Hemodiálisis en las IPRESS Privadas a nivel nacional" aprobada mediante Resolución Jefatural N° RJ N° 022-2019-SIS-FISSAL-J y modificatorias.

c) La IPRESS contratada verifica la identidad del paciente, afiliación y su condición de asegurado al SIS cada vez que sea atendido, en la página web de SUSALUD y la del SIS creado para ese fin. La IPRESS contratada deberá realizar una captura de pantalla de dicha verificación por cada atención que reciba el asegurado. En el caso el paciente haya perdido su condición de afiliado, la IPRESS contratada deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA) mediante correo electrónico u otros medios que se establezcan. Asimismo, la IPRESS contratada reportará a la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA) cuando el paciente asignado cumpla 15 días continuos sin recibir atención en sus instalaciones, de acuerdo a los canales de comunicación que se establezcan, los cuales serán informados al inicio del contrato.

d) La IPRESS contratada deberá realizar el triaje para detectar oportunamente los casos sospechosos de COVID-19. La IPRESS contratada deberá monitorizar el correcto uso de las mascarillas, la higiene de manos y el distanciamiento por parte de los trabajadores de salud, usuarios y familiares. La IPRESS contratada debe brindar alcohol gel para para higiene de manos del paciente y su acompañante, al ingresar a las instalaciones de la IPRESS contratada. Durante la estancia en la sala de espera debe mantenerse el distanciamiento social de acuerdo a normativa vigente. Cuando se identifica un caso sospechoso de COVID-19, según su condición clínica, la IPRESS contratada deriva al paciente una IPRESS para su diagnóstico y/o indica al afiliado al SIS que reporte su estado de salud mediante llamada a la central telefónica (113) o través de la aplicación móvil oficial del gobierno o de otras tecnologías de información, según lo establecido por el Ministerio de Salud.

e) La IPRESS contratada deberá realizar exámenes serológicos a los pacientes que por primera vez reciban atención, los cuales deben estar prescritos por el médico especialista en nefrología que brinda la atención. Los exámenes serológicos son
- ELISA o prueba rápida para HIV-1 y HIV-2.
- Antígeno de superficie de virus de hepatitis B (HBsAg) por ELISA.
- Anticuerpos para antígeno de superficie de hepatitis B (HBs-Ag) por ELISA.
- Anticuerpos totales para núcleo de virus de hepatitis B (Total Anti-Hb core).
- Anticuerpos para hepatitis C.

f) La IPRESS contratada debe tener a disposición del FISSAL los puestos de hemodiálisis para la atención de los asegurados al SIS asignados. La IPRESS contratada se compromete a mantener un (01) puesto adicional para la atención de emergencias por cada uno (01) o dos (02) módulos de hemodiálisis, además de contar con una (01) máquina de soporte (de

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

repuesto en caso de fallas técnicas, la cual debe estar ubicada en el cuarto de máquinas) por cada uno (01) o dos (02) módulos de hemodiálisis.

g) El personal programado por la IPRESS contratada (nefrólogo, enfermera asistencial, técnicos de enfermería de sala de hemodiálisis, técnicos de enfermería de sala de cebado, técnico de mantenimiento de máquinas y personal de limpieza) deberá atender a los pacientes asignados por el FISSAL durante los turnos de atención destinados a brindar el servicio.

h) En el caso que el médico especialista en nefrología atienda simultáneamente a asegurados al SIS y pacientes de otros contratantes durante un turno de atención, se aceptará que este atienda hasta 15 pacientes programados por turno, de acuerdo a lo establecido por la norma técnica de salud de la unidad productora de servicios de hemodiálisis (Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01). Respecto al técnico de mantenimiento y personal de limpieza, estos ejercen sus labores durante el turno de atención de la IPRESS contratada.

i) Los asegurados al SIS tendrán la prioridad para el uso de los módulos de la IPRESS. La IPRESS contratada debe ofrecer a los pacientes turnos de hemodiálisis diarios y diurnos, pudiendo ser ampliado según demanda y capacidad operativa, previamente coordinado con la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) y la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA). Los turnos y/o secuencias adicionales serán solicitados por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) previa evaluación. En la medida que la IPRESS contratada cuente con cupos disponibles, podrá atender a pacientes que no sean asegurados al SIS, sin afectar la exclusividad que tiene con nuestra institución.

j) La IPRESS contratada registra los servicios brindados a los asegurados al SIS en el Formato de Atención (FA), según el modelo y procedimiento establecido por el FISSAL; asimismo, los formatos de atención (FA) físicos (Anexo N° 02) serán provistos por la misma IPRESS contratada. La IPRESS contratada registra el contenido del Formato de Atención en el aplicativo informático que el FISSAL disponga, en un plazo no mayor a cuatro (04) días calendario posterior a la fecha de atención. Las prestaciones no registradas en el aplicativo informático o que no se registren en los plazos establecidos no serán consideradas para el pago de la prestación.

k) En caso el paciente presente una complicación durante la sesión de hemodiálisis y requiera atención en establecimiento de salud de mayor complejidad, la IPRESS contratada deberá trasladar al paciente al establecimiento de salud público más cercano que cuente con capacidad resolutiva para brindar la atención correspondiente. La IPRESS contratada deberá cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en las normas de los procesos de referencia y contrareferencia del Ministerio de Salud (MINSA). El FISSAL podrá auditar las referencias emitidas por la IPRESS contratada, pudiendo solicitar opinión e informe sobre las causas que motivaron la emergencia del paciente al establecimiento de salud de referencia.

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

l) La IPRESS contratada debe contar con servicio de ambulancia (tipo de ambulancia indicada por el médico responsable de turno, dependiendo de la necesidad del paciente), para traslado de los pacientes en situaciones de emergencia, dicho servicio deberá estar disponible durante todo el horario de atención de la IPRESS contratada.

m) La IPRESS contratada atenderá asegurados al SIS con diagnóstico de COVID-19 leve en secuencias y/o turnos y/o módulo(s) exclusivos, según lo señalado en la Resolución Ministerial N° 498-2020-MINSA, modificatorias y otras normativas vigentes. Cuando el afiliado al SIS con diagnóstico de COVID-19 presente signos de alarma (características clínicas del paciente que indican que requiere atención médica inmediata) la IPRESS contratada deriva al afiliado a la IPRESS más cercana que cuente con capacidad resolutiva para brindar la atención correspondiente.

n) La IPRESS contratada al tomar conocimiento que un paciente asegurado al SIS tiene el diagnóstico de COVID-19 leve, deberá informarlo de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía Técnica Nº 01-2020-SIS/FISSAL "Guía Técnica para la continuidad de Atención, Asignación, Reasignación y Egreso del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en IPRESS contratadas por el FISSAL para la atención de Hemodiálisis Ambulatoria con Diagnostico de COVID-19 Leve" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-2020-SIS-FISSAL-J y modificatorias. La IPRESS contratada de contar con cupos disponibles en secuencias y/o turnos y/o módulo(s) designados para la atención en condiciones de COVID-19, podrá recibir pacientes asignados por el FISSAL derivados de otras IPRESS, según la necesidad.

o) El afiliado al SIS termina su atención en condiciones de COVID-19 cuando el FISSAL establece su egreso, de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía Técnica Nº 01-2020-SIS/FISSAL "Guía Técnica para la continuidad de Atención, Asignación, Reasignación y Egreso del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en IPRESS contratadas por el FISSAL para la atención de Hemodiálisis Ambulatoria con Diagnostico de COVID-19 Leve" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-2020-SIS-FISSAL-J y modificatorias. Al determinarse el egreso del paciente seguirá atendiéndose en una de las IPRESS contratadas en secuencias y/o turnos y/o módulo(s) de pacientes sin COVID-19.

p) La IPRESS contratada deberá planificar con la debida anticipación la adquisición de los insumos necesarios a fin de evitar el desabastecimiento de los mismos y la desatención de los asegurados al SIS, debiendo garantizar de forma permanente el servicio ininterrumpido y el stock de dispositivos médicos y medicamentos. La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF) solicitará información sobre el abastecimiento de los diferentes medicamentos y dispositivos médicos utilizados en el servicio contratado (incluidos equipos de protección personal). La IPRESS contratada deberá contar con un stock mínimo de insumos y materiales para emergencias en cantidad suficiente para atender al menos a dos pacientes adicionales a los programados por turno por día.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

q) En caso exista seroconversión a Hepatitis B, C o HIV en un paciente atendido, la IPRESS contratada referirá al paciente a una IPRESS pública que mantenga convenio con FISSAL para evaluación, diagnóstico definitivo, tratamiento y seguimiento de la enfermedad infectocontagiosa.

r) La IPRESS contratada aplicará trimestralmente el cuestionario EuroQol-5D (según anexo N° 03) como parte de la atención en salud mental que se realiza al paciente, el cual formará parte de la historia clínica. La IPRESS contratada, mediante correo electrónico, remitirá trimestralmente a la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) los cuestionarios aplicados a los pacientes.

s) La IPRESS contratada aplicará semestralmente el cuestionario Malnutrition Inflammation Score – MIS (según anexo N° 04) como parte de la atención nutricional que se realiza al paciente, el cual formará parte de la historia clínica. La IPRESS contratada mediante correo electrónico remitirá semestralmente a la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) los cuestionarios aplicados a los pacientes.

t) La IPRESS contratada debe registrar diariamente la información completa de los dializadores y líneas arteriovenosas de acuerdo al anexo N° 05-A, N° 05-B y N°05-C. Dichos documentos deben estar con registro completo y encontrarse a disposición de FISSAL, cada vez que este lo requiera.

u) La IPRESS contratada realizará los exámenes de laboratorio según programación anual que remita la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) mediante correo electrónico.

v) La IPRESS contratada remitirá mensualmente al FISSAL los resultados clínicos y de agua tratada de hemodiálisis en un plazo máximo de 07 días calendario posterior al término del mes de toma de muestra; de acuerdo a los formatos y canales establecidos por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE). Los resultados clínicos incluyen: hemoglobina (en mg/dL), urea pre-diálisis (en mg/dL), urea post-diálisis (en mg/dL), peso seco (en Kg), peso pre-diálisis (en Kg), peso post-diálisis (en Kg), tiempo de hemodiálisis (en horas), volumen de ultrafiltrado (en litros), resultado de ELISA o prueba rápida para HIV-1 y HIV-2, antígeno de superficie de virus de hepatitis B (HBsAg) por ELISA, anticuerpos para antígeno de superficie de hepatitis B (HBs-Ag) por ELISA, anticuerpos totales para núcleo de virus de hepatitis B (Total Anti-Hb core), anticuerpos para hepatitis C, resultado mensual del examen microbiológico (cultivo) del agua tratada (cuantitativo), recuento de bacterias (examen realizado por un laboratorio externo), resultado trimestral del nivel de endotoxinas (cuantitativo) de la salida de agua tratada del equipo de ósmosis inversa y en los puntos de muestra del anillo de recirculación para los casos de agua purificada (examen realizado por un laboratorio externo), y otros que se soliciten.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

w) La IPRESS contratada deberá cumplir con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud en la NTSNº178-MINSA/DGIESP-2021 "Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú" actualizaciones y modificatorias, y otros documentos normativos emitidos en el Perú en relación al COVID-19.

6.3.2. **Del servicio de atención y el registro en historia clínica**

a) El equipo mínimo necesario de personal para atender un turno está conformado por: médico especialista en nefrología, enfermera(s) asistencial(es), técnico(s) de enfermería para sala de hemodiálisis, técnico(s) de enfermería del área de cebado, técnico de mantenimiento de máquinas y personal de limpieza (manejo de residuos sólidos, limpieza y desinfección de inmobiliario, paredes y pisos).

b) Todas las atenciones realizadas en la IPRESS contratada deberán ser registradas en la historia clínica respectiva, cumpliendo con la normativa vigente. La Historia Clínica contará con los datos completos del paciente, la historia clínica inicial, los formatos de atención (procedimiento de hemodiálisis, consulta nefrológica, atención de nutrición, atención de salud mental, atención de servicio social, etc.), los resultados de laboratorio, y otros, que serán registrados por los profesionales responsables, con letra legible y sin enmendaduras, con firma y sello de cada uno de ellos.

c) El número de identificación de la historia clínica será el número del Documento Nacional de Identidad — DNI, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC, para el caso de las personas de nacionalidad peruana y el carnet de extranjería que emite el Ministerio del Interior para el caso de extranjeros residentes, y el pasaporte o el documento de identidad extranjera para el caso de personas extranjeras en tránsito. Para el caso de pacientes sin documento de identidad, la IPRESS contratada asignara un número correlativo de historia clínica provisional, en tanto se determine y confirme la identidad del usuario de salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA-2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" vigente y modificatorias.

d) Todo paciente nuevo deberá contar con una historia clínica inicial y consentimiento informado al ingreso a la IPRESS contratada, los cuales mínimamente contarán con lo señalado en el anexo N° 06 y anexo N° 07, respectivamente.

e) Las sesiones de hemodiálisis serán registradas en el formato de procedimiento de hemodiálisis, la cual deberá contar mínimamente con lo señalado en el anexo N° 08. El médico especialista en nefrología evaluará a todos los pacientes antes del ingreso a la sala de hemodiálisis y registrará inmediatamente en el formato de procedimiento de hemodiálisis (parte médico), la hora de evaluación médica, el peso inicial y las indicaciones de hemodiálisis para cada sesión, con su firma y sello correspondiente.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

f) Si la IPRESS contratada utiliza la historia clínica electrónica debe tener en cuenta que su registro debe ser unificado y personal, es multimedia, se encuentra contenido en una base de datos electrónica del servicio médico de apoyo, registrada mediante programas de computación y refrendada con firma digital del profesional tratante. Debe cumplir con la norma vigente en relación a la historia clínica electrónica.

g) Si la IPRESS contratada utiliza la historia clínica informatizada debe tener en cuente que el registro se encuentra soportado en medios electrónicos que permiten su almacenamiento, actualización y recuperación, en una amplia gama de posibilidades para el uso de la información clínica, procesos y metodologías estandarizadas. Dicha historia clínica no utiliza la firma digital para refrendar su contenido. Debe cumplir con la norma vigente en relación a la historia clínica informatizada. Las historias clínicas informatizadas deberán estar impresas y refrendadas por los profesionales que brindan la atención, hasta el último turno de atención culminado.

h) La enfermera asistencial, con el equipo de protección personal de acuerdo a normativa vigente, según corresponda, recibe al paciente, verifica que cuente con mascarilla quirúrgica simple al ingreso a la sala de hemodiálisis, inicia el tratamiento y controla la presión arterial y frecuencia cardiaca en forma horaria, vigila el funcionamiento del acceso vascular, dializador y líneas, los parámetros del monitor y administra la medicación bajo indicación del médico especialista de turno, al finalizar la sesión de hemodiálisis verifica el peso final y lo consigna en el formato de procedimiento de hemodiálisis (anexo N° 8 - parte de enfermería), con su firma y sello correspondiente..

i) La consulta nefrológica será realizada por el/la médico especialista en nefrología y registrada en la historia clínica en el "Formato de consulta nefrológica", el cual mínimamente contará con lo señalado en el anexo N° 09.

j) La atención nutricional será realizada por el/la licenciado(a) en nutrición y registrada en la historia clínica en el formato de "Atención en nutrición", el cual mínimamente contará con lo señalado en el anexo N° 17-A.

k) La atención en salud mental será realizada por el/la licenciado(a) en psicología y registrada en la historia clínica en el formato de "Atención en salud mental", el cual mínimamente contará con lo señalado en el anexo N° 17-B.

l) La atención de servicio social será realizada por el/la licenciado(a) en trabajo social y registrada en la historia clínica en el formato de "Atención en servicio social", el cual mínimamente contará con lo señalado en el anexo N° 17-C.

6.4. Requisitos según leyes, reglamentos, normas sanitarias y demás normas

a) La IPRESS contratada debe cumplir con lo establecido en las siguientes normas:

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- Ley Nº 26842, "Ley General de Salud".
- Ley N° 29459, "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".
- Ley N° 27669, "Ley del Trabajo de la Enfermera".
- Ley Nº 28369, "Ley del Trabajo del Psicólogo".
- Ley N° 28561, "Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud".
- Ley 29414, "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud".
- Ley Nº 30188, "Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista".
- Ley Nº 30112, "Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social".
- Decreto Legislativo N° 559, "Ley de Trabajo Medico".
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, que aprueba el "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios".
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19, modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo Nº 024-2001-SA, que aprueba el "Reglamento de la Ley de Trabajo Médico".
- Decreto Supremo Nº 004-2002-SA, que aprueba el "Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera (o)"
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Decreto Supremo Nº 007-2007-SA, que aprueba el "Reglamento de la Ley Nº 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo".

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=|VaJWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".
- Decreto Supremo Nº 004-2012-SA, que aprueba el "Reglamento de la Ley Nº 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud".
- Decreto Supremo Nº 027-2015-SA, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud".
- Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.
- Decreto Supremo Nº001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 1472-2002 SA/DM, que aprueba el "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el "Manual de Aislamiento Hospitalario".
- Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, que aprueba la NTS N° 015-MINSA/DGSP-V.01 "Manual de Bioseguridad".
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis".
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica del Procedimiento de Limpieza y Desinfección de Ambiente en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros".
- Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N°029-MINSA/ DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud".
- Resolución Ministerial 651-2016/MINSA, que aprueba la NTS N°080-MINSA/ DGIESP V.04 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación".
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA-2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- Resolución Ministerial N° 215-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 097-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Ministerial N° 1330-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°146/2018/MINSA/DGSP "Norma Técnica de Salud para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hepatitis Viral B en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 – SICOVID-19)".
- Resolución Ministerial N° 214-2020-MINSA, que aprueba la "Directiva Sanitaria N° 93-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN, Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Salud".
- Resolución Ministerial N° 498-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 110-MINSA-2020-DGIESP "Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles en el contexto de la pandemia por COVID-19".
- Resolución Ministerial N°834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por COVID 19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N°881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Resolución Ministerial Nº1218-2021/MINSA que aprueba la NTS Nº178-MINSA/DGIESP-2021 "Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N°1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Estatuto del Colegio Médico del Perú.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=|Va|WJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- Durante la vigencia del contrato se aplicarán las modificatorias de las mencionadas normas; así como las nuevas normativas relacionadas al objetivo del contrato.
- Documentos normativos emitidos en el Perú en relación al COVID-19.

6.5. Impacto ambiental

a) La IPRESS contratada debe realizar la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos generados por el servicio contratado, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA. "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", sus modificatorias y otras normativas vigentes.

b) La IPRESS contratada deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1501, para el manejo de residuos sólidos generados durante la atención de pacientes con COVID-19. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la NTS Nº178-MINSA/DGIESP-2021 "Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº1218-2021/MINSA, sus modificatorias y actualizaciones. Además, deberá cumplir con las recomendaciones que el Ministerio de Salud emita en relación al manejo de residuos sólidos generados durante la atención de pacientes con COVID-19.

6.6. Lugar y plazo de prestación del servicio

6.6.1. **Lugar**

El servicio contratado será brindado en el departamento de Tumbes.

6.6.2. **Plazo**

La IPRESS contratada deberá contar con la operatividad de todos los servicios ofertados, siendo la prestación del servicio en el plazo de 547 días calendario y/o hasta agotar el monto contratado.

6.7. Resultados esperados

a) La IPRESS contratada, para la conformidad del servicio, remitirá mensualmente al FISSAL, en medio digital y/o físico según disponga FISSAL, los documentos que sustenten los Formatos de Atención registrados en el aplicativo informático que el FISSAL disponga y se encuentren dentro de la producción mensual del último cierre de producción. La recepción de documentos se realiza los días calendario ocho (8) y nueve (9) posteriores a la fecha de cierre de producción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva Administrativa Interna N.º 002-2021-SIS/FISSAL "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=|Va|WJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 032-2021-SIS-FISSAL/J y sus modificatorias. El cierre de la producción se realizará el quinto día calendario de cada mes, salvo alguna contingencia.

b) Los documentos para la conformidad del servicio son los siguientes:
   i. Copia de documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería u otro)
   ii. Copia del estado activo de afiliación SIS, verificado en las páginas Web de SUSALUD y del SIS.
   iii. Formatos de Atención original
   iv. Copia de los formatos de la historia clínica con el registro de todas las atenciones realizadas en el periodo.
   v. Copia de la receta médica.
   vi. Copia de los resultados de los exámenes de laboratorio.
   vii. Documento de recepción de registro de resultados clínicos del mes, según los procedimientos establecidos por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE), correspondiente en el formato y/o aplicativo que el FISSAL disponga: hemoglobina (en mg/dL), urea pre-diálisis (en mg/dL), urea post-diálisis (en mg/dL), peso seco (en Kg), peso pre-diálisis (en Kg), peso post-diálisis (en Kg), tiempo de hemodiálisis (en horas), volumen de ultrafiltrado (en litros), resultado de ELISA o prueba rápida para HIV-1 y HIV-2, antígeno de superficie de virus de hepatitis B (HBsAg) por ELISA, anticuerpos para antígeno de superficie de hepatitis B (HBs-Ag) por ELISA, anticuerpos totales para núcleo de virus de hepatitis B (Total Anti-Hb core), anticuerpos para hepatitis C y otros que se soliciten.
   viii. Documento de recepción de registro de resultado mensual del examen microbiológico (cultivo) del agua tratada (cuantitativo): recuento de bacterias (examen realizado por un laboratorio externo), según los procedimientos establecidos por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE).
   ix. Documento de recepción de registro de resultado trimestral del nivel de endotoxinas (cuantitativo) de la salida de agua tratada del equipo de ósmosis inversa y en los puntos de muestra del anillo de recirculación para los casos de agua purificada (examen realizado por un laboratorio externo), según los procedimientos establecidos por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE).
   x. Otros documentos que el FISSAL requiera.

c) En caso los documentos hayan sido remitidos al FISSAL por medio digital, la IPRESS contratada deberá resguardar los documentos originales para los procesos de control que el FISSAL realice posteriormente.

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

7.1. Requerimientos del proveedor y su personal

7.1.1. Requisitos del Proveedor

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

a) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE - conforme al objeto contractual, Proveedor de Servicios.
b) No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley 30225; Ley de Contrataciones del Estado.
c) Contar con Licencia Municipal de Funcionamiento.
d) Tener categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo.
e) Contar con Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD.
f) No tener sanción vigente impuesta por SUSALUD a la fecha de la presentación de la oferta, ni haber sido sancionada por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
g) No haber sido inhabilitados para contratar con el Estado a la fecha de presentación de la oferta.
h) Certificado vigente de Defensa Civil, emitido por la autoridad competente.
i) Documento legal que acredite la posesión de la infraestructura física del local donde se ubica la sede de la IPRESS. En caso de alquiler u otro, se deberá garantizar la posesión de la infraestructura mínimamente por el periodo del contrato.
j) Registro sanitario vigente de las máquinas de hemodiálisis y del monitor desfibrilador cardiaco, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID. En caso el modelo del equipo médico ya no cuente con registro sanitario vigente debido a que el fabricante o proveedor no lo tramitó, se aceptará un documento o certificado del representante de la marca en el Perú en el que reconozca que el equipo señalado (con modelo y número de serie) se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y que no ha solicitado la extensión del registro sanitario respectivo.
k) Los contratos con el servicio de laboratorio, ambulancia, servicio de recojo y transporte de residuos biocontaminados y servicio de lavandería serán presentados a la firma del contrato, cuando corresponda.
l) Copia de plano de la Unidad Productora de Servicios de hemodiálisis suscrito por el profesional competente (ingeniero civil o arquitecto), el cual detalle las siguientes especificaciones de la Infraestructura de la sala de hemodiálisis: área entre 6 a 8 m2 por cada puesto de hemodiálisis (incluyendo el local aislado), área de mínima de 6 m2 para la estación de enfermería (uno por módulo) y la superficie de circulación (mínimo de 15% adicional a la superficie total de los puestos de hemodiálisis y estaciones de enfermería), el cual será presentado a la firma del contrato.
m) En relación al tiempo de funcionamiento de una máquina de hemodiálisis como equipamiento estratégico: Los años de funcionamiento serán acreditados mediante: a) Certificado de fabricación de las máquinas de hemodiálisis emitidas por el fabricante de las máquinas o empresa autorizada en el país, en el caso que éstas hayan sido instaladas y usadas ese mismo año; b) Certificados o constancias en las que figure la fecha de instalación de la máquina de hemodiálisis en la IPRESS emitidas por el fabricante de las máquinas o

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

empresa autorizada en el país, en caso la máquina de hemodiálisis haya sido instalada en una fecha posterior a la adquirida. Las horas de funcionamiento serán acreditadas con la presentación de constancias o certificados del tiempo de funcionamiento de las máquinas de hemodiálisis (según marca, modelo, serie) emitidos por el fabricante o la empresa autorizada. Los documentos mencionados para acreditar los años y horas de funcionamiento de las máquinas de hemodiálisis serán presentados a la firma del contrato.

7.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

7.2.1. **Equipamiento**

a) La IPRESS contratada deberá cumplir con el equipamiento establecido en las siguientes normativas:

- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y demás normativas vigentes.
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis, sus modificatorias y actualizaciones.
- Resolución Ministerial Nº1218-2021/MINSA que aprueba la NTS Nº178-MINSA/DGIESP-2021 "Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú", sus modificatorias y actualizaciones.
- Otras normativas vigentes relacionadas a equipamiento de IPRESS y las recomendaciones que el Ministerio de Salud emita en relación al COVID-19.

b) La IPRESS contratada deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

- Máquina(s) de hemodiálisis según anexo 10 **(Equipamiento estratégico)**
- Máquina(s) de hemodiálisis para cebado. **(Equipamiento estratégico)**
- Monitor-desfibrilador
- Aspirador de secreciones
- Coche de paro (según descripción del anexo 10)
- Sistema de oxígeno de uso clínico (sistema de red de oxígeno empotrado con abastecimiento mínimo de 10 m^3 o balón de oxígeno de 6 m^3 por cada módulo)
- Sillones / Camillas en cada puesto de hemodiálisis (incluye el local aislado)
- Conductivímetros (01 para medición de baño de diálisis y 01 para medición de conductividad del agua tratada para hemodiálisis)
- Grupo electrógeno
- Tensiómetro rodante: 01 por módulo de hemodiálisis y 01 en consultorio médico
- Estetoscopio clínico: 01 por módulo de hemodiálisis y 01 en consultorio médico
- Tensiómetro rodante y estetoscopio clínico para local aislado.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- Termómetro digital infrarrojo
- Silla de ruedas, una por módulo como mínimo
- Camilla con ruedas y baranda
- Balanza electrónica
- Refrigeradora
- Extintores contra-incendios
- Equipo de esterilización
- Sistema de tratamiento de agua. **(Equipamiento estratégico).**
- Equipo informático
- Inyectores y extractores de aire.

Asimismo, debe cumplir con las características adicionales en equipamiento según el anexo N° 10.

c) El equipamiento de la IPRESS contratada debe estar permanentemente operativo y en buen estado de conservación. Los equipos, en caso corresponda, deben contar con Registro Sanitario vigente según normatividad.

d) La IPRESS contratada debe contar con el equipamiento informático necesario para el uso de los aplicativos informáticos que brinde el FISSAL.

7.2.2. **Infraestructura**

a) La IPRESS contratada deberá cumplir con los siguientes parámetros y estándares establecidos en las siguientes normativas:

- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis, sus modificatorias y actualizaciones.
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA que aprueba la Guía Técnica del Procedimiento de Limpieza y Desinfección de Ambiente en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, sus modificatorias y actualizaciones.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", sus modificatorias y actualizaciones.
- Resolución Ministerial Nº1218-2021/MINSA que aprueba la NTS Nº178-MINSA/DGIESP-2021 "Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú", sus modificatorias y actualizaciones.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=|Va|WJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- Resolución Ministerial N°834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por COVID 19 en el Perú, sus modificatorias y actualizaciones.
- Otras normativas vigentes relacionadas a infraestructura de IPRESS y las recomendaciones que el Ministerio de Salud emita en relación al COVID-19.

b) La IPRESS contratada deberá contar como mínimo con las siguientes áreas.

- Sala de espera
- Consultorio médico
- Sala de Hemodiálisis
- Local aislado (*el local aislado o aislamiento estructural está referido a los pacientes con serología positiva para el Antígeno de superficie para el virus de hepatitis B o algún otro criterio de aislamiento prescrito por el médico especialista)*
- Sala de lavado de material bio contaminado
- Sala de cebado de sistemas extracorpóreos
- Área limpia
- Cuarto limpio
- Área bio contaminada
- Cuarto bio contaminado (Almacenamiento central o final).
- Sala de mantenimiento de máquinas
- Sala de tratamiento de agua.
- Almacén para materiales, insumos y dispositivos médicos.
- Almacén de medicamentos.
- Área administrativa.
- Servicios higiénicos exclusivos para pacientes
- Servicio higiénico para el local aislado.
- Servicios higiénicos de personal de la IPRESS.
- Vestuario de personal.
- Comedor para personal.
- Cuarto de limpieza.
- Cisterna de almacenamiento de agua potable, siendo el mínimo 200 litros/paciente/día.

Asimismo, debe cumplir con las características adicionales en infraestructura según el anexo N° 11.

c) La IPRESS contratada debe tener autonomía operativa, es decir el inmueble destinado a brindar el servicio contratado, deberá tener exclusividad para este fin, de lo cual se desprende que, el circuito de entrada y salida del citado inmueble también debe ser independiente y de uso exclusivo del mismo, para el tránsito del personal, paciente y familiares, con accesibilidad para personas con discapacidad.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

d) La IPRESS debe ser propietaria o arrendataria del inmueble donde se encuentran los módulos de atención que brindan el servicio contratado, expresando su compromiso de no variar de ubicación durante el tiempo del contrato suscrito. En caso la IPRESS contratada desee realizar alguna modificación en el inmueble, podrá realizarlo siempre en cuando no altere la continuidad de la atención y comodidad de los asegurados al SIS.

e) La infraestructura deberá contar con accesos de ingreso y de salida adecuados para el manejo de residuos sólidos de acuerdo a normativa vigente.

f) La IPRESS debe contar con infraestructura cuya distribución de ambientes, permita la separación física (paredes, puertas y pisos) de las áreas limpias y contaminadas, así como para el transporte de materiales el cual debe ser unidireccional (no biocontaminado a biocontaminado).

g) Contar con local aislado (que tendrá capacidad de uno hasta cinco puestos de hemodiálisis) para diálisis de pacientes con enfermedades infectocontagiosas u otras indicaciones médicas de aislamiento estructural según guías de manejo de pacientes infectocontagiosos. El local aislado debe contar con equipamiento para al menos un puesto de hemodiálisis. Si la IPRESS contratada cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.

h) El local aislado debe tener servicio higiénico propio, el cual puede estar fuera de dicho local a una distancia que no comprometa la seguridad ni el confort del paciente. Es recomendable que el servicio higiénico del local aislado sea diferenciado por sexo. El local aislado podrá estar en un piso contiguo a la sala de hemodiálisis siempre y cuando se cuente con acceso para personas con discapacidad.

i) Debe contar con cuarto de limpieza, donde se ubicarán todos los materiales utilizados para la limpieza y desinfección de la IPRESS de hemodiálisis (con lavadero/poza), delimitado por paredes, pisos y puertas que permitan su fácil limpieza y desinfección.

j) Debe contar con abastecimiento de agua potable, sistema de alcantarillado, desagüe de la red pública, cisterna de almacenamiento de agua suficiente para asegurar la continuidad del tratamiento, siendo el mínimo 200 litros/paciente/día.

k) Debe contar con sala de cebado y almacenamiento con máquina(s) exclusiva(s) para realizar el procedimiento de cebado.

l) La sala de tratamiento de hemodiálisis (incluye el local aislado) y la sala de cebado deberán contar con un sistema de inyección y extracción de aire que permita la circulación de aire fresco y limpio. La sala de cebado de dializadores debe contar con un sistema de ventilación: inyección y extracción de aire que garantice un mínimo de 12 recambios de aire por hora. Es recomendable el uso de filtros HEPA en el sistema de ventilación.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

7.2.3. **Insumos y materiales**

a) La IPRESS contratada debe garantizar la disponibilidad de dispensadores con preparados de base alcohólica, lavatorios para el lavado de manos con surtidores de agua, dispensadores de jabón y de papel toalla sin el uso de las manos, constantemente operativos a fin de que todo el personal de salud, de mantenimiento de máquinas y de limpieza realice los cinco momentos de la higiene de manos, el afiche se debe colocar en lugar visible tanto para el personal de salud como del puesto de diálisis.

b) Los insumos para hemodiálisis deben ser adquiridos de proveedores registrados en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) y/o otros registros establecidos según normativa; asimismo deben contar con Registro Sanitario vigente. La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), en el marco del control financiero, evaluará dichas condiciones. La IPRESS contratada debe cumplir con todo lo dispuesto en el D.S. N° 016-2011-SA que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que en su artículo 139° indica: *"Los dispositivos médicos deben comercializarse de acuerdo a las condiciones establecidas por el fabricante y autorizados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"*, **por tanto está prohibido el reúso de los dispositivos médicos destinados por el fabricante para un solo uso.**

c) Deben contar con el abastecimiento de dializadores de membranas biocompatibles, los cuales deben ser utilizados siguiendo la prescripción médica registrada en el formato de procedimiento de hemodiálisis (parte médico). Opcionalmente, en caso el médico especialista en nefrología prescriba dializadores de mayor permeabilidad, se debe contar con líquido de diálisis ultra puro mediante filtros de retención de endotoxinas en la máquina ubicado antes del dializador, además de contar con agua ultra pura mediante filtros de retención de endotoxinas en el anillo de agua tratada, en estos casos la medición cuantitativa de endotoxinas de la salida de agua tratada del equipo de ósmosis inversa y en los puntos de muestra del anillo de recirculación en agua tendrá una frecuencia mensual.

d) Deben usar concentrados de ácido y bicarbonato para hemodiálisis, teniendo en cuenta las diferentes formas de presentación disponibles como: soluciones, hidratación de sales (la hidratación de sales sólo para concentrado ácido) y/o dispositivo de bicarbonato en polvo. Debe utilizarse insumos con Registro Sanitario aprobado por la DIGEMID.

e) El almacenamiento de dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir las buenas prácticas de almacenamiento, establecidas en la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, y otras normas vigentes. La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), en el marco del control financiero, evaluará dichas condiciones.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

f) La IPRESS contratada debe contar con sábanas y frazadas para la atención de pacientes en cantidad suficiente para mantener permanentemente un stock de recambio por cada turno del día y otro de reserva para atención de contingencias. La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), en el marco del control financiero, evaluará dichas condiciones.

7.2.4. **Atención con medicamentos**

a) La IPRESS contratada debe contar con servicio de expendio de medicamentos propio, contratado o en consorcio, que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Salud y otros que corresponda para el expendio de medicamentos a los pacientes.

b) Los medicamentos deben ser adquiridos de proveedores registrados en la DIGEMID y/u otros registros establecidos según normativa; asimismo, deben contar con Registro Sanitario vigente. La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), en el marco del control financiero, evaluará dichas condiciones.

c) El almacenamiento de medicamentos debe cumplir las buenas prácticas de almacenamiento, establecidas en la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, y otras normas vigentes. La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), en el marco del control financiero, evaluará dichas condiciones.

d) El expendio de medicamentos se realizará según la prescripción médica, considerando los medicamentos del presente TDR y la normativa vigente al respecto.

e) La IPRESS contratada entregará al paciente una copia de la receta médica con indicaciones.

7.2.5. **Servicios de apoyo**

a) La IPRESS contratada debe contar con servicio de laboratorio propio, contratado o en consorcio, que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y otros que correspondan para realizar exámenes de laboratorio.

b) En caso la IPRESS contratada requiera realizar el cambio de proveedor de servicio de laboratorio (proveedor contratado o consorcio), deberá comunicar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), remitiendo copia del contrato y código único de IPRESS del laboratorio.

c) El servicio de ambulancia que disponga la IPRESS contratada podrá ser propia o contratada, la cual debe cumplir la normativa vigente respectiva.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

d) Debe contar con el servicio de recojo y transporte de residuos biocontaminados, debidamente registrada ante la autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente.

e) Debe contar con el servicio de lavandería propia o contratada que cumpla con algún procedimiento de manejo de ropa hospitalaria, como por ejemplo la "Guía de procedimientos para el manejo de ropa hospitalaria del Hospital Santa Rosa" publicada en 2017, "Guía de procedimientos de lavado de ropa hospitalaria contaminada del hospital Cayetano Heredia" publicada en 2015, "Guía de procedimiento para el manejo de ropa hospitalaria del hospital de emergencias José Casimiro Ulloa" publicada en 2014, etc. Asimismo, debe contar con guías para el procedimiento de lavado de ropa de pacientes con COVID 19

f) Los contratos con el servicio de laboratorio, ambulancia, servicio de recojo y transporte de residuos biocontaminados y servicio de lavandería serán presentados a la firma del contrato.

g) La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), en el marco del control financiero, revisará el cumplimiento de la normativa vigente y los términos de referencia en relación a los servicios de apoyo (laboratorio, ambulancia, lavandería, servicio de recojo y transporte de residuos biocontaminados, entre otros) con los que cuenta la IPRESS contratada.

7.2.6. **Del tratamiento del agua y del líquido de diálisis**

a) El tratamiento del agua y la calidad del líquido de diálisis deben estar basados en normas y procedimientos de acuerdo a los estándares nacionales o internacionales de AAMI/ANSI/ISO:

i. **Para el líquido de hemodiálisis**: Quality of dialysis fluid for hemodialysis and related therapies. ANSI/AAMI/ISO
ii. **Para el agua tratada para hemodiálisis:** Water for hemodialysis and related therapies. ANSI/AAMI/ISO
iii. **Para concentrados de hemodiálisis**: Concentrates for hemodialysis and related therapies. ANSI/AAMI ISO
iv. **Para las guías de preparación y de la calidad de los líquidos para hemodiálisis**: Guidance for the preparation and quality management of fluids for hemodialysis and related therapies. ANSI/AAMI/ ISO
v. **Para los equipos de tratamiento de agua para hemodiálisis**: Water treatment equipment for hemodialysis and related therapies. ANSI/AAMI/ISO
vi. Asimismo, se aplicarán las actualizaciones de las normas anteriormente señaladas u otros nuevos estándares nacionales e internacionales que se publiquen.

b) El agua utilizada para el tratamiento de hemodiálisis debe ser obtenida mediante proceso de Osmosis Inversa.

c) El control físico-químico del agua para diálisis debe realizarse de acuerdo a la normatividad vigente nacional y/o internacional (Guías/Normas de la ASSOCIATION FOR THE

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION - AAMI) vigentes, y para ello la IPRESS de hemodiálisis contratada realizará el control y registro de los siguientes parámetros:

i. Medición diaria y registro diario de los resultados de la conductividad y pH del agua tratada.
ii. Medición diaria y registro diario de los resultados de la dureza del agua.
iii. Control y registro mensual de los resultados de sodio, potasio y cloramina.
iv. Control y registro mensual microbiológico (cultivo con resultado cuantitativo) del agua tratada: recuento de bacterias.
v. Control y registro del resultado mensual microbiológico (cultivo con resultado cuantitativo) del Líquido de Diálisis de dos (02) máquinas de hemodiálisis (aleatoriamente hasta completar cíclicamente la totalidad de máquinas de la IPRESS): recuento de bacterias.
vi. Control y registro del resultado trimestral del resultado de nivel de endotoxinas (cuantitativo) de la salida de agua tratada del equipo de ósmosis inversa y en los puntos de muestra del anillo de recirculación para los casos de agua purificada.
vii. Los resultados de exámenes de sodio, potasio, cloramina, estudio microbiológico (cultivo) del agua tratada (cuantitativo) y del líquido de diálisis de las máquinas de hemodiálisis, nivel de endotoxinas (cuantitativo) de la salida de agua tratada del equipo de ósmosis inversa y en los puntos de muestra del anillo de recirculación, deben ser realizados por un laboratorio externo. El examen de cloramina puede ser realizado por la IPRESS aplicando el test correspondiente de acuerdo a las indicaciones del fabricante.
viii. Los registros deben contar con firma del personal quien lo realiza y del médico responsable del turno de atención.

d) El Plan y programa de desinfección del sistema de distribución de agua debe considerar como mínimo:
   i. Desinfección quincenal del tanque de almacenamiento de agua tratada y de las líneas de distribución de agua tratada. Para el procedimiento de desinfección quincenal - sanitización de tanques y tuberías debe presentarse registro y constancia de su realización con firma y sello del director médico en caso sea realizado por la misma IPRESS. Cuando este procedimiento es brindado por un servicio tercerizado presentará certificado de la empresa con firma y sello del profesional correspondiente.
   ii. Limpieza y desinfección semestral de cisternas y/o tanques elevados (certificado extendido por el profesional competente según las normas vigentes).
   iii. El responsable del sistema de tratamiento de agua, con conocimiento del Director Médico, llevará un archivo físico de los registros secuenciales de desinfecciones y/o sanitización de equipos y componentes del sistema de tratamiento de agua y su sistema de distribución, así como de los controles microbiológicos y medición de endotoxinas en agua y líquido de diálisis. Este archivo podrá ser solicitado por FISSAL para su control.

7.2.7. **Documentos de Gestión de la IPRESS**

a) La IPRESS contratada deberá contar al menos con los siguientes documentos de gestión

1) Manual de Organización y Funciones.
2) Manual de procedimientos de atención de hemodiálisis.
3) Manual de bioseguridad de hemodiálisis. *Corresponde al nefrólogo Director Médico la selección de las guías de manejo de pacientes infectocontagiosos. Se sugieren las publicaciones de la CDC (Centers for Disease Control and Prevention) bajo el título Dialysis Safety, las guías sobre enfermedades víricas en hemodiálisis de la Sociedad española de Nefrología y (publicadas en idioma español) normativa vigente para el manejo de pacientes con diagnóstico COVID 19 y La Norma Técnica de salud para la atención integral de las personas afectadas por tuberculosis-MINSA 2013. El Manual de Bioseguridad debe establecer los criterios de la sectorización de pacientes en la IPRESS de hemodiálisis.*
4) Manual de limpieza y desinfección interna y externa, de corresponder, de máquinas y sillones utilizados para la atención de pacientes con COVID 19.
5) Guías de práctica clínica de las complicaciones más frecuentes derivadas del tratamiento con hemodiálisis (por lo menos: manejo de la hipertensión arterial, anemia, trastornos del metabolismo y la mineralización ósea). La IPRESS bajo la dirección de su Director Médico y Enfermero (a) responsable elaborarán sus propios documentos de gestión pudiendo acogerse, cuando corresponda, a guías clínicas y manuales de reconocimiento nacional o internacional.
6) Sectorización (distribución de puestos) de pacientes mensual de acuerdo a los criterios establecidos en el manual de Bioseguridad.
7) Registro de atenciones de enfermería y complicaciones durante la sesión de hemodiálisis, de acuerdo al anexo N° 12.
8) Registro de pacientes en hemodiálisis: nuevos, hospitalizados y egresos, de acuerdo a los anexos N° 13-A, 13-B y 13-C.
9) Registro diario de la calidad de agua tratada en hemodiálisis (consignando mínimamente pH, conductividad, Cloro y dureza) emitido por el técnico de mantenimiento con visto bueno del médico nefrólogo de turno, que debe contener como mínimo lo contemplado en el anexo N° 14.
10) Registro diario de desinfección de máquinas de hemodiálisis por turno de atención con firma y sello de técnico de mantenimiento de máquinas, y del médico asistencial (especialista en nefrología) del turno conteniendo como mínimo lo contemplado en el anexo N° 15.
11) Registro de accesos vasculares, que debe contener como mínimo lo contemplado en el anexo N° 16.
12) Consolidado mensual de evaluación nutricional, salud mental y servicio social de los pacientes, de acuerdo a los Anexos 18-A, 18-B y 18-C.
13) Planes de contingencia ante posibles situaciones de emergencia como son sismos, incendio, falta de fluido eléctrico, interrupción del funcionamiento de las máquinas, entre otros.
14) Historial de cada máquina de hemodiálisis, el cual debe contar con informes de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
15) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

16) Plan de auditoria de historias clínicas, según la normativa vigente.
17) Relación de pacientes con seroconversión a Hepatitis B o C, HIV positivo, adjuntando el resultado del análisis de laboratorio.
18) Programación del personal de la IPRESS. El Director Médico debe presentar al FISSAL, la programación mensual del personal administrativo, asistencial y de apoyo dentro de los últimos cinco días del mes precedente, el cual será de cumplimiento obligatorio, debiendo tomar en cuenta los siguientes aspectos:

    i. Horario de atención de la IPRESS contratada.
    ii. Hora de inicio y finalización de las sesiones de hemodiálisis de cada turno de atención.
    iii. Hora de inicio y de finalización de la limpieza y desinfección.
    iv. Turno de trabajo del personal asistencial: médico nefrólogo, licenciado(a) en nutrición, licenciado(a) en psicología, licenciado(a) en trabajo social, licenciadas en enfermería, técnicos de enfermería de sala de hemodiálisis, técnicos de enfermería de sala de cebado, técnico de mantenimiento de máquinas y personal de limpieza.
    v. Turno de trabajo del personal: hora de entrada y hora de salida.
    vi. La IPRESS debe contar con personal acreditado de reten para suplir las ausencias imprevistas del personal asistencial, de darse el caso de algún cambio fortuito de turno del personal programado por alguna emergencia, se deberá informar vía correo electrónico al FISSAL antes de la finalización de turno de atención.
    vii. El FISSAL realizará procedimientos de control para la verificación de presencia y permanencia obligatoria del personal programado.
    viii. Es responsabilidad del Director Médico el cumplimiento de la programación presentada al FISSAL (presencia y permanencia del personal).

b) La IPRESS contratada deberá tener a disposición del FISSAL los documentos de gestión, cada vez que este los requiera.

7.2.8. **Calidad de atención**

a) La IPRESS contratada está obligada a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrece a los pacientes, para ello:
    i. La IPRESS contratada debe evaluar continuamente la calidad de la atención de salud brindada con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios.
    ii. La IPRESS contratada debe establecer las acciones de mejora, posteriores al control prestacional o financiero, según corresponda, relacionadas al cumplimiento de las recomendaciones planteadas en la misma.
    iii. La IPRESS contratada debe contar con un mecanismo de atención de consultas, sugerencias y reclamos de los usuarios, con mecanismos sistemáticos de pesquisa, indagación y solución de los mismos, según lo establecido en la normatividad vigente. Todo reclamo será

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

evaluado, registrado e investigado por la IPRESS contratada de ser el caso. El proceso de investigación debe documentar lo actuado hasta la atención final del problema.

iv. La IPRESS contratada remitirá mensualmente a la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA), de acuerdo a los canales de comunicación establecidos por mencionada dirección, reportes sobre la cantidad de reclamos atendidos en el mes, discriminados por causa y soluciones de los mismos.

b) La IPRESS contratada realizará de forma semestral encuestas de satisfacción al usuario, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA), de acuerdo a los canales de comunicación establecidos por mencionada dirección.

c) La IPRESS contratada cuenta con informes en relación a indicadores de calidad, de acuerdo a lo registrado en: Complicaciones intra-diálisis en el anexo 12 (mensuales), seroconversiones (semestral), bacteriemias asociadas al acceso vascular (mensuales), pacientes con hemoglobina ≥ 10 g% (mensuales), pacientes con Kt/V ≥ 1.3 (mensuales) y pacientes con tiempo de diálisis ≥ 3 horas 45 min (mensuales); los cuales serán remitidos al FISSAL según los canales establecidos para tal fin y/o solicitados durante el control prestacional.

7.2.9. **De la bioseguridad**

a) El proceso de atención al paciente deberá ser realizado guardando la más estricta adhesión a los estándares y normativa de Bioseguridad vigentes nacionales, internacionales (Coronavirus Disease 2019 - COVID-19 - Outpatient Dialysis Facility Preparedness Assessment Tool, Centers for Disease Control and Prevention – CDC, Organización Mundial de la Salud – OMS, Association for the Advancement of Medical Instrumentation – AAMI, Kidney Disease: Improving Global Outcomes - KDIGO, Sociedad Española de Nefrología – SEN, normativa vigente sobre uso de equipo de protección personal Norma Técnica de Salud N°161-MINSA/2020/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial N°456-2020-MINSA, modificatorias y otras normativas vigentes, Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, entre otros) y medicina basada en evidencia. Asimismo, debe prevalecer el uso de medidas preventivas para proteger la salud y la seguridad humana y del medio ambiente frente a diferentes riesgos producidos por agentes biológicos, físicos, químicos o mecánicos.

b) Los pacientes estarán distribuidos según su condición serológica para VIH, Hepatitis B, Hepatitis C y COVID 19 leve por áreas, turnos, días y ambientes de la IPRESS contratada. La IPRESS contratada realiza la distribución (sectorización) en la sala de hemodiálisis de los pacientes con serología positiva y negativa a Hepatitis B, C y VIH, basados según los estándares nacionales e internacionales, los cuales deberán estar consignados en el Manual de Bioseguridad de la IPRESS contratada.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

c) Todo el personal de la IPRESS contratada debe contar con control serológico para VIH, Hepatitis B, Hepatitis C y VDRL al inicio del contrato y anualmente. Asimismo, el personal de limpieza y servicio técnico de la IPRESS contratada debe estar inmunizado contra el tétano y difteria [verificado mediante carné de vacuna dT] y protegido contra el virus de hepatitis B [verificada a través de los resultados de anticuerpo anti-antígeno de superficie del VHB (anti-HBsAg) a títulos mayores a 10 mili unidades internacionales (mUI)]. El personal de la IPRESS contratada debe contar con control serológico del anti-HBsAg al inicio del contrato y anualmente. Todo trabajador de salud u otro personal de la IPRESS deberá estar vacunado contra la influenza estacional y neumococo, periódicamente de acuerdo a normativa vigente.

d) La IPRESS contratada debe conducirse bajo estrictas normas de bioseguridad, debiendo contar con equipos de protección personal (incluidos mandilones impermeables descartables, mamelucos impermeables descartables, respiradores FFP2/N95, visores protectores oculares con ventosa, gorros, guantes, entre otros) según el riesgo de exposición señalado en la Resolución Ministerial N°1275-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N°456-2020-MINSA, modificatorias y otras normativas vigentes, en cantidad suficiente para mantener permanentemente un stock de recambio para el día, para los casos de deterioro, ingreso y para atención de contingencias.

e) La IPRESS contratada deberá mantener limpieza, desinfección y esterilización apropiada de equipos y dispositivos médicos. Asimismo, deberá eliminar correctamente, de acuerdo a normativa vigente, el material desechable que fue utilizado.

f) La gestión de residuos sólidos, en la IPRESS contratada, debe cumplir la normativa vigente, modificatorias. Asimismo, debe cumplir las recomendaciones para el manejo de residuos sólidos generados durante la atención de pacientes con COVID-19.

7.2.10. **Personal**

a) **Director Médico/Médico Responsable:** Médico Especialista en Nefrología con Título Universitario, Registro Nacional de Especialista en Nefrología y Constancia de Habilidad vigente, con tres años de experiencia profesional como mínimo en hemodiálisis (contada desde la expedición del título y registro de especialista), responsable de la conducción de la IPRESS en los aspectos médico legal y administrativo.

b) **Médico Asistencial**: Médico Especialista en Nefrología con Título Universitario, Registro Nacional de Especialista en Nefrología y Constancia de Habilitad vigente. El médico asistencial tendrá a su cargo como máximo tres (03) módulos de atención por turno.

c) **Enfermero(a) Responsable**. Licenciado (a) en Enfermería, con Título Universitario y constancia de habilidad vigente, con experiencia profesional acreditada en hemodiálisis mínima de tres (03) años. Recomendable con especialidad de enfermería nefrológica.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

d) **Enfermero(a) Asistencial.** Licenciado (a) en Enfermería, con Título Universitario y constancia de habilidad vigente; con experiencia profesional acreditada en instituciones hospitalarias, y/ o IPRESS privadas mínima de seis (06) meses en hemodiálisis. El / La enfermero (a) asistencial tendrá a su cargo como máximo un (01) módulo de atención por turno. Durante la atención a pacientes COVID-19 el enfermero debe atender la cantidad de pacientes que mantengan un distanciamiento mínimo de 1 metro de puesto a puesto y a estación de enfermería ubicados dentro de un mismo módulo.

e) **Técnico(a) de enfermería para sala de hemodiálisis**: con Título a nombre de la Nación de Instituto Superior, con seis (06) meses como mínimo de experiencia acreditada en hemodiálisis, asignado a un módulo de atención por turno. Durante la atención a pacientes COVID-19 el técnico de enfermería debe atender la cantidad de pacientes que mantengan un distanciamiento mínimo de 1 metro de puesto a puesto y a estación de enfermería ubicados dentro de un mismo módulo.

f) **Técnico(a) de Enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores:** Título a nombre de la nación de instituto superior con seis (06) meses como mínimo de experiencia acreditada en hemodiálisis, asignado como máximo a dos módulos de atención por turno.

g) **Licenciado (a) en Nutrición**, con título universitario y constancia de habilidad vigente, experiencia profesional mínima de seis (06) meses en el manejo de pacientes con enfermedad renal crónica.

h) **Licenciado (a) Psicología:** con título universitario y constancia de habilidad vigente, un mínimo de seis (06) meses de experiencia profesional en el manejo de pacientes con enfermedad renal crónica.

i) **Licenciado(a) en Trabajo Social**: con título universitario y constancia de habilidad vigente, un mínimo de seis (06) meses de experiencia profesional en el manejo de pacientes con enfermedad renal crónica.

j) **Técnico(a) en mantenimiento de máquinas**: título profesional de Técnico en Electrónica o electromecánica se considerará los títulos profesionales de técnico en electrónica o electromecánica, técnico en electrónica, técnico en mecatrónica, técnico en electrónica industrial, o profesiones de ingeniería electrónica, biomédica o mecatrónica. y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el manejo y mantenimiento de equipos biomédicos y hemodiálisis, con certificado que acredite el manejo de los equipos de hemodiálisis presentado por la IPRESS.

k) **Personal de limpieza**: contar con certificación actualizada de conocimientos de las normas de Bioseguridad y del manejo de residuos sólidos de Servicios Médicos de Apoyo, con antigüedad máxima de 01 año. La certificación se refiere a las constancias de cursos y capacitaciones sobre Bioseguridad y manejo de residuos sólidos en servicios médicos de apoyo y manejo de residuos, limpieza y desinfección de áreas, ambientes, pisos, techos,

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

inmobiliario utilizados en la atención de pacientes en hemodiálisis y/o con diagnóstico de COVID 19.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

a) El FISSAL pondrá a disposición de la IPRESS contratada un sistema informático para el registro de las prestaciones brindadas, ingreso de documentación de nuevo personal y otros que se requieran, al inicio del contrato. Asimismo, el FISSAL realizará la capacitación respectiva al personal asignado por la IPRESS al inicio del contrato y entregará instructivos cuando corresponda.

b) La Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) entregará a las IPRESS contratadas los modelos de los formatos señalados en el presente TDR para su reproducción.

8.2. Medidas de control durante la ejecución contractual

8.2.1. **Áreas que coordinarán con el proveedor:**

- La Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) coordina con la IPRESS contratada respecto al proceso de control prestacional, evaluación de expediente de conformidad de la prestación del servicio, autorización de cobertura, entre otros que corresponden a sus funciones. El proceso de control prestacional en visita de control y el proceso de control prestacional en gabinete se desarrolla de acuerdo a la Directiva Administrativa Interna N° 003 -2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de control prestacional al servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", aprobada mediante Resolución Jefatural N°039-2020-SIS-FISSAL/J y modificatorias.
- La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF) coordina con la IPRESS contratada respecto al proceso control financiero (presencial o en gabinete), entre otros que corresponden a sus funciones.
- La Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA) coordina con la IPRESS contratada respecto a las sugerencias, reclamos y quejas de los asegurados al SIS, asignación y reasignación de pacientes, estado de afiliación, entre otros que corresponden a sus funciones.
- La Oficina de Tecnología de Información (OTI) coordina con la IPRESS contratada respecto al uso del aplicativo informático SAIRC, entre otros que corresponden a sus funciones.
- La Oficina de Administración (OA) coordina con la IPRESS contratada respecto al pago de las prestaciones en el marco del contrato suscrito, trámites de formalización de contratos y adendas, entre otros que corresponden a sus funciones.
- Otras unidades funcionales del FISSAL, en el marco de sus funciones.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

8.2.2. **Áreas responsables de las medidas de control:**

a) Las atenciones realizadas por la IPRESS estarán sujetas a los procesos de control prestacional y financiera que disponga el FISSAL.

b) El FISSAL realizará procesos de control prestacional y financiero, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones del servicio contratado, para lo cual designará profesionales quienes elaborarán los informes respectivos.

c) Los procesos de control que el FISSAL realice comprenderá cualquier aspecto ligado del servicio contratado. Las observaciones que sean transversales a otras instituciones serán informadas debidamente. El proceso de control incluye evaluación de expedientes para conformidad de servicio, visita de control, control en gabinete, entre otros.

d) El proceso de control incluye las actividades que desarrolla el equipo supervisor, el cual está conformado por profesionales asignados por el FISSAL.

e) El FISSAL podrá implementar procedimientos de control en referencia a la asistencia de personal y asegurados al SIS.

f) La IPRESS contratada deberá otorgar las facilidades tecnológicas y operativas al equipo de control del FISSAL, designar el personal que asista al Equipo y/o facilite la documentación que éste requiera. Asimismo, el equipo supervisor podrá realizar el registro escrito, fotográfico o filmico de los hallazgos encontrados durante los procesos de control prestacional y financiero.

g) La IPRESS contratada deberá contar con un sistema de archivo organizado de las historias clínicas, formatos de atención y recetas médicas de los pacientes atendidos según normativa vigente, los cuales deberán estar disponibles a solicitud del FISSAL.

h) La IPRESS contratada dispondrá de soporte informático necesario para el desarrollo de los sistemas de información que FISSAL les solicite.

i) Después de realizado los procesos de control prestacional y financiero los hallazgos, incumplimientos y sus respectivas recomendaciones serán remitidas a la IPRESS contratada mediante informe. Una vez recepcionado el mismo, la IPRESS contratada deberá hacer llegar mediante documento formal la implementación de las recomendaciones (actividades realizadas por la IPRESS contratada para el cumplimiento de las recomendaciones), en un plazo máximo de 15 días.

j) El FISSAL verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=|VaJWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

i. La satisfacción del paciente asegurado al SIS respecto a las prestaciones brindadas por la IPRESS contratada, lo cual es realizado por la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo (DIGEA).

ii. El cumplimiento de la prescripción del médico nefrólogo de la IPRESS privada, la atención nefrológica, salud mental, nutricional, servicio social, la administración/expendio de los medicamentos y la realización de los exámenes de laboratorio descritos en el presente TDR, los cuales podrán ser evaluados en los procesos de control prestacional (en visita de control, en gabinete, en evaluación de expediente de conformidad, entre otros) que realice la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE).

iii. La bioseguridad, guardando la más estricta adhesión a los estándares y normativas vigentes nacionales, internacionales y medicina basada en evidencia, prevaleciendo el control del uso de medidas preventivas para proteger la salud y la seguridad humana y del medio ambiente frente a diferentes riesgos producidos por agentes biológicos, físicos, químicos o mecánicos.

iv. La presencia y permanencia del personal asistencial, así como las condiciones de seguridad durante los diferentes procesos que se realizan para poder llevar acabo las sesiones de hemodiálisis contratadas.

v. La atención de los pacientes que reciben el servicio contratado de hemodiálisis. Asimismo, verificará que todo el personal cumpla las funciones y actividades inherentes a su especialidad y responsabilidad. Por lo tanto, evaluará los conocimientos con los que cuenta el personal respecto al funcionamiento y manejo de todos los equipos e instrumental inherentes a su trabajo, así como de los procedimientos que se realizan para poder llevar acabo las sesiones de hemodiálisis contratadas.

vi. La IPRESS contratada entregará el rol del personal en el plazo establecido, así como, el cumplimiento del mismo.

vii. Durante los procesos de control prestacional y financiero, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) y la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF) podrán solicitar los siguientes documentos: facturas originales y/o guías de remisión que sustenten la compra y el uso de todos los materiales e insumos requeridos para el servicio contratado, kardex de almacén con información de la cantidad de ingresos y egresos de todos los materiales e insumos, dializadores y líneas arteriovenosas por número de serie y lote, y otros documentos que se requieran. Los comprobantes de pago deben ser detallados.

viii. El FISSAL a través de los procesos de control podrá verificar los formatos físicos remitidos de manera digital por la IPRESS contratada, según corresponda. En caso se detecte adulteraciones o falsificaciones, se comunicará a las instancias legales respectivas.

k) El FISSAL podrá implementar otros procesos de control prestacional y financiero para lo cual la IPRESS contratada brindará las facilidades que permitan su ejecución.

8.3. Conformidad del servicio

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

a) El proceso de conformidad inicia luego de la recepción formal y completa de la documentación remitida por la IPRESS, cumpliendo con lo indicado en el numeral 6.7 del presente Término de Referencia.

b) La Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE), previa validación del monto neto realizada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), brinda la conformidad del servicio después de la revisión de los documentos presentados por la IPRESS contratada de acuerdo a lo descrito en el literal b) del numeral 6.7 del presente Término de Referencia, mediante el cual se verifica el cumplimiento del servicio.

c) La Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) otorgará la conformidad de los servicios brindados, teniendo para ello un plazo máximo de quince (15) días calendario después de haber recibido la documentación remitida por la IPRESS contratada. La conformidad del servicio se realizará después de los procedimientos de validación que establezca el FISSAL. De existir observaciones al concluir la evaluación de documentos, el FISSAL comunicará a la IPRESS contratada, indicando el motivo de las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar no mayor a cinco (05) días calendario. La subsanación de observaciones se realizará en una sola oportunidad. El FISSAL tiene un plazo máximo de quince (15) días calendario después de haber recibido los documentos de subsanación de observaciones, para otorgar la conformidad del servicio, en caso corresponda.

8.4. Forma de pago

El FISSAL efectuará el pago de manera retrospectiva, luego de la conformidad del servicio. El plazo para el pago es de diez (10) días calendarios posteriores a la conformidad del servicio.

8.5. Penalidades

a) **Por mora en la ejecución de la prestación** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento.

b) **Otras penalidades**

i. Se aplicará la penalidad del monto total de la factura mensual a la IPRESS que incurra en los casos detallados en el Anexo N°19.

ii. Toda acción u omisión, debidamente comprobada por el FISSAL, que configure el incumplimiento de los términos de referencia y del contrato, constituirá una infracción, las cuales serán sancionadas con penas administrativas y pecuniarias.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

iii. Las infracciones establecidas tendrán carácter objetivo en tanto se sustentan en obligaciones y diligencias explícitas y detalladas en los términos de referencia; por lo cual su aplicación no es objeto de someterse a arbitraje de derecho.

iv. Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que pudieran tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo del FISSAL de acuerdo con lo pactado.

v. El resarcimiento de los hallazgos evidenciados en el control prestacional y/o financiero mediante la implementación de las recomendaciones no exceptúa la aplicación de las penalidades.

vi. Las penalidades que se hicieran efectivas por información errónea remitida por la IPRESS contratada, no podrán ser consideradas para reembolso.

8.5.1. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato.

9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. CONFIDENCIALIDAD

La IPRESS contratada deberá tener la confidencialidad y de reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
En tal sentido, la IPRESS deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

11. CONSIDERACIONES FINALES

a) La atención de un paciente en la IPRESS contratada se efectuará en el marco de lo estipulado en el contrato suscrito. El paciente no realizará en ningún caso pago alguno por los servicios brindados.

b) La IPRESS contratada se responsabiliza por el servicio de atención ambulatoria de hemodiálisis brindado, asumiendo toda la responsabilidad por daños que se puedan derivar de los mismos. Asimismo, en caso se dé inicio a un reclamo, proceso judicial o se dicte una sentencia por el órgano jurisdiccional contra el FISSAL a consecuencia de los daños producidos al asegurado al SIS por el servicio de hemodiálisis brindado, la IPRESS contratada sustituirá a este, en la responsabilidad sobreviniente, la que asumirá totalmente sin

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

restricción ni limitación alguna. Para el caso de consorcios, su responsabilidad se regula por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El FISSAL informará a las instancias correspondientes en caso sea necesario y de considerarlo pertinente.

c) El FISSAL podrá solicitar a la IPRESS que atendió la emergencia del paciente asegurado al SIS, opinión e informe sobre las causas que motivaron la emergencia del paciente. Si la atención de emergencia se debiera a deficiencias en el servicio brindado por la IPRESS contratada, los gastos que demande correrán por cuenta de la IPRESS contratada al precio establecido por el FISSAL.

d) La IPRESS contratada brindará facilidades al FISSAL para que pueda realizar actividades informativas a los pacientes y al personal de la misma.

e) Lo declarado por el proveedor está sujeto a la presunción de veracidad sin perjuicio de las verificaciones posteriores por parte de FISSAL y de las acciones legales que pueda realizar si se comprueba su falsedad.

f) La IPRESS contratada deberá garantizar la capacitación permanente de su personal según sus necesidades y competencias. La IPRESS contratada deberá realizar capacitación permanente al personal de salud, pacientes y familiares sobre transmisión y prevención del COVID-19, entre otros lo cual podrá ser verificado mediante los procesos de control prestacional que realice la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE).

g) La IPRESS contratada deberá adoptar medidas para proteger a su personal del contagio por COVID-19 y otras enfermedades infecciosas, según lo establecido por el Ministerio de Salud.

h) El FISSAL se reserva el derecho de solicitar cualquier información que estime conveniente relacionada a el servicio contratado.

i) Otros aspectos, obligaciones y consideraciones no especificadas en el presente documento, deberán estar sujetas a la normatividad vigente y la que establezca el FISSAL.

12. DEFINICIONES OPERACIONALES

a. **Asegurado al SIS:** Persona que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes de aseguramiento del Seguro Integral de Salud (SIS) en estado activo de acuerdo a su plan de beneficios.

b. **Acreditación del asegurado:** Es el procedimiento a través del cual el asegurado o derechohabiente presenta su DNI o carnet de extranjería al personal de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) contratada, quien verificará la afiliación y condición de asegurado al SIS, según los procedimientos establecidos por el FISSAL. En los casos de afiliación directa temporal, se deberá contar con la acreditación respectiva

c. **Aislamiento aéreo:** Ambiente diseñado con el fin de reducir el riesgo de transmisión aérea de agentes infecciosos, a través de la diseminación de gotículas (gotas evaporadas que permanecen suspendidas durante un largo tiempo).

d. **Aislamiento estructural:** Ambiente delimitado con paredes/pisos u otro material que permitan su fácil limpieza y desinfección, máquinas, otros equipamientos, suministros y personal de la salud exclusivos para la prestación del servicio de hemodiálisis, según condición serológica para hepatitis B.

e. **Aislamiento Funcional:** Implica máquinas y personal dedicados durante el turno de prestación del servicio de hemodiálisis.

f. **Área limpia:** Área en la que se almacena temporalmente o se manipula material no biocontaminado, para uso inmediato.

g. **Área biocontaminada:** Área en la que se almacena temporalmente o se manipula material biocontaminado.

h. **Almacenamiento primario:** Depósitos de almacenamiento temporal de residuos sólidos biocontaminados, luego de realizada la segregación utilizado al finalizar cada turno de tratamiento y/o procedimientos, antes de ser transportados hacia el almacenamiento intermedio o final.

i. **Almacenamiento intermedio:** Es el lugar o ambiente donde se acopian temporalmente los residuos generados por las diferentes fuentes de las áreas distribuidas estratégicamente dentro de la UPSS de hemodiálisis. El almacenamiento intermedio implementará de acuerdo al volumen de residuos generados en el Servicio Médico de Apoyo. El tiempo de almacenamiento intermedio no debe ser mayor a 12 horas.

j. **Almacenamiento Central o Final:** Es el ambiente donde se almacenan los residuos provenientes del **almacenamiento** primario o intermedio. En este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportados al lugar de tratamiento o disposición final. Los residuos sólidos se almacenarán por un período de tiempo no mayor de 24 horas.

k. **Atención en condiciones de COVID-19**: Se refiere a las prestaciones de salud que brinda la IPRESS contratada al afiliado al SIS durante la enfermedad de COVID-19 leve, desde la autorización hasta su egreso, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el FISSAL.

l. **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas para proteger la salud y la seguridad humana y del medio ambiente frente a diferentes riesgos producidos agentes biológicos, físicos, químicos o mecánicos.

m. **Calidad de atención:** Conjunto de actividades que realizan los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo en el proceso de atención, desde el punto de vista técnico y humano, para alcanzar los efectos deseados tanto por los proveedores como por los usuarios, en términos de seguridad, eficacia, eficiencia y satisfacción del usuario.

n. **Cebado de sistemas extracorpóreos:** Procedimiento realizado en la sala de cebado, que permite eliminar el material esterilizante del sistema extracorpóreo, utilizando una máquina de hemodiálisis, agua de osmosis y solución salina.

o. **COVID 19:** Enfermedad por Coronavirus en el 2019 causada por el SARS-CoV-2 Severe acute respiratory syndrome coronavirus 2.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

p. **Cuarto limpio:** Ambiente delimitado por paredes y techo en la que se manipulan y almacenan materiales no biocontaminados. Ambiente donde se realiza la esterilización.

q. **Diagnóstico COVID-19 leve:** Se refiere al caso leve definido en el " Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 834-2020-MINSA y modificatorias

r. **Expendio de medicamentos**: acto en que personal de farmacia no profesional (es decir no químico farmacéutico) entrega la medicación prescrita.

s. **Formato de atención:** Es el formato en el que se registra la información sobre la atención y prescripción (medicamentos, procedimientos e insumos), así como la información sobre la afiliación del asegurado al SIS, que recibe una prestación de salud, además sirve de sustento para el pago de la prestación correspondiente.

t. **Módulo de hemodiálisis:** Es el conjunto de hasta cinco (05) puestos de hemodiálisis.

u. **Módulo de hemodiálisis par atención de pacientes COVID-19:** Es el conjunto de puestos con distanciamiento mínimo de 1 metro, hasta un máximo de cinco (05) puestos de hemodiálisis

v. **Paciente:** Asegurado al SIS con diagnóstico de insuficiencia renal crónica terminal con indicación de hemodiálisis.

w. **Puesto de hemodiálisis:** Denominación asignada a la unidad paciente - máquina - sillón/camilla/cama.

x. **Sala de cebado y almacenamiento:** De uso único, con recurso humano exclusivo, equipos, materiales e insumos para realizar el procedimiento de cebado del sistema extracorpóreo.

y. **Triaje:** Es la evaluación del paciente, realizada por un profesional de salud capacitado, en el cual se identifica síntomas y signos de infecciones respiratorias agudas a fin de detectar oportunamente casos sospechosos de COVID-19.

z. **Turno de atención:** Horario establecido en el que se brinda tratamiento de hemodiálisis a un grupo de pacientes por un tiempo determinado.

aa. **Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis como Servicio Médico de apoyo (Centro de Hemodiálisis):** Servicio Médico de Apoyo que funciona en forma independiente de un establecimiento de salud, destinado a la terapéutica sustitutiva dialítica, para asistir únicamente a pacientes en programa crónico ambulatorio de hemodiálisis, donde se efectúan consultas especializadas y el tratamiento hemodialítico en pacientes con insuficiencia renal crónica. Cuenta por lo menos con un módulo de hemodiálisis.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

13. ANEXOS

ANEXO N° 01
SERVICIOS A CONTRATAR

SERVICIO DE SESIÓN DE HEMODIÁLISIS POR PACIENTE

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA[1]	PRECIO UNITARIO
90937	Procedimiento de hemodiálisis que requiere repetida(s) evaluación(es) con o sin una revisión médica substancial de la prescripción de la diálisis[1, 2]	Sesión	1	3 veces por semana	

[1] Corresponde a la frecuencia estándar que requiere un paciente con IRCT en hemodiálisis. La frecuencia promedio por mes es de 13 sesiones y el tiempo de ejecución corresponde a 18 meses. En caso la frecuencia de las sesiones de hemodiálisis sea mayor o menor, la IPRESS contratada deberá presentar el sustento correspondiente y el periodo en el cual se llevará a cabo la variación de la frecuencia.
[2] La sesión de hemodiálisis se brinda sin reprocesamiento, ni reúso del dializador, según lo descrito.

SERVICIO DE CONSULTAS Y ATENCIONES POR PACIENTE

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	PRECIO UNITARIO
99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador[1]	Consulta	1	Mensual	
99207	Atención en salud mental [2]	Atención	1	Mensual	
99209	Atención en nutrición [3]	Atención	1	Mensual	
99210	Atención de servicio social [4]	Atención	1	Mensual	

[1] Corresponde a la consulta médica por el/la médica especialista en nefrología
[2] Corresponde a la atención por el/la licenciada(a) en psicología
[3] Corresponde a la atención por el/el licenciado(a) nutrición
[4] Corresponde a la atención por el/la licenciado(a) en trabajo social

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

SERVICIO DE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS POR PACIENTE

CÓDIGO	MEDICAMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	PRECIO UNITARIO
19238	Hierro (como sacarato) 20 mg Fe/mL INY 5 mL	Unidad	4	Mensual	
03107	Epoetina alfa (Eritropoyetina) 2000 UI/mL INY 1 mL	Unidad	12	Mensual	
03979	Vitamina B12 Hidroxicobalamina 1mg/mL INY 1mL	Unidad	12	Mensual	
02496	Vitamina B – complejo tab. (**)	Unidad	30	Mensual	
05491	Piridoxina 50mg tab	Unidad	30	Mensual	
06127	Tiamina 100 mg tab	Unidad	30	Mensual	
00200	Ácido fólico 0.5 mg tab	Unidad	30	Mensual	
01451	Calcio Carbonato 500 mg (Equiv.a 500 mg de Calcio) tab	Unidad	90	Mensual	
01502	Calcitriol 1 mcg/mL INY	Unidad	13	Mensual	
01503	Calcitriol 0.25ug CAP (**)	Unidad	60	Mensual	
03078	Enalapril Maleato 10 mg TAB	Unidad	60	Mensual	
01522	Captopril 25 mg TAB	Unidad	90	Mensual	
00671	Amlodipino (como Besilato) 10 mg TAB	Unidad	90	Mensual	
05018	Nifedipino 10 MG	Unidad	90	Mensual	
05021	Nifedipino de 30 MG	Unidad	60	Mensual	
04701	Metildopa 250 MG	Unidad	90	Mensual	
00900	Atenolol 100 MG	Unidad	30	Mensual	
04523	Losartan 50 MG	Unidad	60	Mensual	

(*) La cantidad considerada en la tabla de servicio de expendio de medicamentos corresponde a la frecuencia habitual, la variación se realizará de acuerdo a la prescripción médica correspondiente.
(**) Como alternativa de uso.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

EXÁMENES DE LABORATORIO POR PACIENTE

CÓDIGO CPMS	EXÁMENES DE LABORATORIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA[1]	PRECIO UNITARIO
84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo [2]	Examen	2	Mensual	
82565	Dosaje de Creatinina en sangre	Examen	1	Mensual	
85014	Hematocrito	Examen	1	Mensual	
85018	Hemoglobina	Examen	1	Mensual	
80051	Perfil de electrolito [3]	Examen	1	Mensual	
84100	Dosaje de Fósforo inorgánico (fosfato)	Examen	1	Mensual	
82310	Dosaje de Calcio; total	Examen	1	Mensual	
82040	Dosaje de Albúmina; suero, plasma o sangre total	Examen	1	Trimestral	
84075	Dosaje de Fosfatasa, alcalina	Examen	1	Trimestral	
84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	Examen	1	Bimensual	
84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	Examen	1	Bimensual	
86703	Anticuerpos; HIV-1 y HIV-2, análisis único	Examen	1	Semestral	
86592	Prueba de sífilis; anticuerpo no treponémico; cualitativo (p. ej. VDRL, RPR, ART)	Examen	1	Semestral	
83970	Dosaje de Paratohormona (hormona paratiroidea)	Examen	1	Semestral	
87340	Detección de antígenos de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de varios pasos; hepatitis B antígeno de superficie (HBsAg)	Examen	1	Semestral	
86706	Anticuerpo contra el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb)	Examen	1	Semestral	
86704	Anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb); total	Examen	1	Semestral	
86803	Anticuerpo contra la hepatitis C	Examen	1	Semestral	
83540	Dosaje de Hierro	Examen	1	Semestral	
82728	Dosaje de Ferritina	Examen	1	Semestral	
84466	Transferrina	Examen	1	Semestral	

[1] Corresponde a la frecuencia habitual que requiere un paciente con IRCT en hemodiálisis. En caso la frecuencia de los exámenes de laboratorio sea mayor, la IPRESS contratada deberá presentar el sustento correspondiente y el periodo en el cual se llevará a cabo la variación de la frecuencia.
[2] Corresponde a la determinación de la urea en sangre pre y post diálisis para el cálculo del KTV. La toma de muestra se realizará según la normatividad vigente establecida.
[3] Para efectos del presente servicio, el perfil de electrolitos deberá incluir cloro, potasio y sodio.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 02

FORMATO DE ATENCIÓN

PERÚ | Ministerio de Salud | Seguro Integral de Salud

FORMATO DE ATENCION

NUMERO DE FORMATO
- -

CODIGO IPRESS	NOMBRE DE IPRESS QUE REALIZA LA ATENCIÓN	SUBSANACIÓN (*)	
		N° FORMATO ATENCIÓN PARA SUBSANACIÓN	

(*) Llenar con aspa (X) en caso de subsanación de atención

FECHA DE ATENCIÓN			HORA	N° HISTORIA CLINICA	IDENTIFICACIÓN				REGIMEN	
DIA	MES	AÑO	:		TD		N° DOCUMENTO		SUBSIDIADO	
		2 0							SEMICONTRIBUTIVO	

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PRIMER NOMBRE	**OTROS NOMBRES**

TIPO DE PRESTACION			
Consulta externa		Atención de procedimientos ambulatorios	

N°	DIAGNÓSTICOS				
	DESCRIPCIÓN	CIE - 10	TIPO Dx		
1			P	D	R
2			P	D	R
3			P	D	R
4			P	D	R
5			P	D	R
6			P	D	R

N° DNI	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN	N° COLEGIATURA

RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN		ESPECIALIDAD	

1= MÉDICO, 2=FARMACÉUTICO, 3=ODONTÓLOGO, 4=BIÓLOGO, 5=OBSTETRIZ, 6=ENFERMERA, 7= TRABAJADORA SOCIAL, 8=PSICÓLOGO, 9=TECNÓLOGO MÉDICO, 10=NUTRICIONISTA, 11= TÉCNICO ENFERMERÍA, 12=AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Huella Digital del Asegurado o Apoderado

Firma y Sello del Responsable de la Atención

Firma del asegurado o apoderado

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

FORMATO DE ATENCIÓN

(CARA POSTERIOR)

MEDICAMENTOS							
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	C. PRESCRITA	C. ENTREGADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	C. PRESCRITA	C. ENTREGADA

PROCEDIMIENTOS: SESIONES DE HEMODIALISIS/ EXAMENES ASUXILIARES/ CONSULTAS							
CODIGO	DESCRIPCION	C. INDICADA	C. EJECUTADA	CODIGO	DESCRIPCION	C. INDICADA	C. EJECUTADA

OBSERVACIONES

Firma y Sello del Responsable de la Atención

Firma del asegurado o apoderado

Huella Digital del Asegurado o Apoderado

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

ANEXO N° 03

CUESTIONARIO EQ-5D

Hoja 1

Marque con una cruz como ésta ☒ la afirmación en cada sección que describa mejor su estado de salud en el día de hoy.

Movilidad

- No tengo problemas para caminar ☐
- Tengo algunos problemas para caminar ☐
- Tengo que estar en la cama ☐

Cuidado-Personal

- No tengo problemas con el cuidado personal ☐
- Tengo algunos problemas para lavarme o vestirme solo ☐
- Soy incapaz de lavarme o vestirme solo ☐

Actividades de Todos los Días *(ej., trabajar, estudiar, hacer tareas domésticas, actividades familiares o realizadas durante el tiempo libre)*

- No tengo problemas para realizar mis actividades de todos los días ☐
- Tengo algunos problemas para realizar mis actividades de todos los días ☐
- Soy incapaz de realizar mis actividades de todos los días ☐

Dolor/Malestar

- No tengo dolor ni malestar ☐
- Tengo moderado dolor o malestar ☐
- Tengo mucho dolor o malestar ☐

Ansiedad/Depresión

- No estoy ansioso/a ni deprimido/a ☐
- Estoy moderadamente ansioso/a o deprimido/a ☐
- Estoy muy ansioso/a o deprimido/a ☐

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=|Vaj|WJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO N° 03

CUESTIONARIO EQ-5D

Hoja 2

Para ayudar a la gente a describir lo bueno o malo que es su estado de salud, hemos dibujado una escala parecida a un termómetro en el cual se marca con un 100 el mejor estado de salud que pueda imaginarse, y con un 0 el peor estado de salud que pueda imaginarse.

Por favor, dibuje una línea desde el cuadro que dice "su estado de salud hoy," hasta el punto en la escala que, en su opinión, indique lo bueno o malo que es su estado de salud en el día de hoy.

Su estado de salud hoy

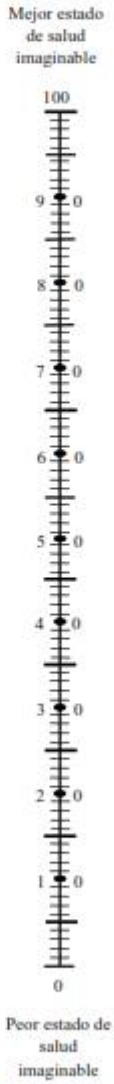

ANEXO N° 04
CUESTIONARIO MALNUTRITION INFLAMMATION SCORE – MIS

Evaluación de Desnutrición Inflamación

(A) Historia medica

1. Cambios en el peso seco después de diálisis (3-6 meses)

0	1	2	3
Sin cambios en el peso secoo pérdida <0.5Kg	pérdida menor0.5 – 1.0 Kg	pérdida de más 1 kg pero <5%	Pérdida >5%

2. Ingesta dietética:

0	1	2	3
Buen apetito o sin cambiosen la ingesta	Dieta sub optimadieta solida	Ingesta moderada dieta de liquidos completa	Dieta liquidos hipocalóricos

3. Sintomas gastrointestinales:

0	1	2	3
No hay sintomasbuen apetito	Pocos sintomas, poco apetitoy nauseas ocasionalmente	Vómito ocasional y sintomasGI ocasionales	Diarrea ó vómito. Anorexia grave.

4. Capacidad funcional

0	1	2	3
Buena capacidad funcional.El paciente se siente bien.	Dificultad ocasional para deambular. Se siente cansado frecuentemente.	Dificultad con actividades independientes. (Ir al baño)	Paciente en cama, o silla de ruedas. Con poca o sin AF.

5. Comorbilidad según el tiempo en diálisis. *

0	1	2	3
Menos de 1 año en diálisis. Sin comorbilidades	Dializado de 1 a 4 años.Baja comorbilidad	Dializado por más de 4 años. moderada comorbilidad	Cualquier comorbilidad severa o múltiples comorbilidades que tenga.

(B) Examen físico

6. Pérdida de los depósitos de grasa o perdida de grasa subcutánea; debajo del ojo, biceps, triceps.

0	1	2	3
Normal (s/cambios)	Leve	Moderado	Grave

7. Signos de pérdida de masa magra; clavicula, escapula, hombros, cuádriceps.

0	1	2	3
Normal (s/Cambios)	Leve	Moderado	Grave

(C) Índice de Masa corporal

8. IMC (Kg/m^2)

0	1	2	3
>20kg/m^2	18 – 19.9Kg/m^2	16 – 17.9Kg/m^2	<16 Kg/m^2

(D) parámetros bioquímicos:

9. Albumina

0	1	2	3
>4.0g/dl	3.5 – 3.9g/dl	3.0 – 3.4g/dl	<3.0g/dl

(E) Capacidad total de fijación de Hierro (CTFH) o Transferrina

0	1	2	3
CTFH >250mg/dl o Transferrina >200 mg/dL.	CTFH 200-249mg/dl o Transferrina 170 – 200	CTFH 150 – 199mg/dl o Transferrina 140 – 170	CTFH <150mg/dl o Transferrina <140 mg/dL.

Puntaje total: (0-30Pts) Normal = <3 Leve= 3 – 5 Moderado= 6 – 8 Grave = >8

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

60

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 05-A

CONTROL DE DESCARTE DE DIALIZADORES

IPRESS: _____

MES: _____ **AÑO:** _____

N°	PACIENTE	SECUENCIA	DÍA DE LA SEMANA																															TOTAL CÓDIGO N°1	TOTAL CÓDIGO N°2	TOTAL CÓDIGO N°3	TOTAL CÓDIGO N°4	TOTAL CÓDIGO N°5
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
1																																		0	0	0	0	0
2																																		0	0	0	0	0
3																																		0	0	0	0	0
4																																		0	0	0	0	0
5																																		0	0	0	0	0
6																																		0	0	0	0	0
7																																		0	0	0	0	0
8																																		0	0	0	0	0
9																																		0	0	0	0	0
10																																		0	0	0	0	0
...																																		...	...	...	...	...
n																																		0	0	0	0	0
																		TOTAL																0	0	0	0	0

N° DE CÓDIGO	LOTE	CANTIDAD
1		0
2		0
3		0
4		0
5		0
	TOTAL	0

Instrucciones:

1) Consigne el nombre de todos los pacientes dializados durante el mes
2) Consigne la secuencia de diálisis (L-M-V o M-J-S) de todos los pacientes dializados durante el mes
3) Consigne la sigla del día de la semana (L, M, M, J, V, S o D) de acuerdo a la fecha para el mes correspondiente, en las celdas sombreadas.
4) Consigne el número correspondiente al lote utilizado en cada día de diálisis para cada uno de los pacientes dializados durante el mes.
5) Consigne el número de código correspondiente en cada recuadro de intersección del paciente con el día de sesión de hemodiálisis realizada.

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

59

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 05-B

CONTROL DE DESCARTE DE LINEAS ARTERIALES

IPRESS: _____

MES: _____ **AÑO:** _____

N°	PACIENTE	SECUENCIA	DÍA DE LA SEMANA																															TOTAL CÓDIGO N°1	TOTAL CÓDIGO N°2	TOTAL CÓDIGO N°3	TOTAL CÓDIGO N°4	TOTAL CÓDIGO N°5
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
1																																		0	0	0	0	0
2																																		0	0	0	0	0
3																																		0	0	0	0	0
4																																		0	0	0	0	0
5																																		0	0	0	0	0
6																																		0	0	0	0	0
7																																		0	0	0	0	0
8																																		0	0	0	0	0
9																																		0	0	0	0	0
10																																		0	0	0	0	0
...																																		...	...	...	...	...
n																																		0	0	0	0	0
																		TOTAL																0	0	0	0	0

N° DE CÓDIGO	LOTE LÍNEAS ARTERIALES	CANTIDAD
1		0
2		0
3		0
4		0
5		0
	TOTAL	0

Instrucciones:

1) Consigne el nombre de todos los pacientes dializados durante el mes
2) Consigne la secuencia de diálisis (L-M-V o M-J-S) de todos los pacientes dializados durante el mes
3) Consigne la sigla del día de la semana (L, M, M, J, V, S o D) de acuerdo a la fecha para el mes correspondiente, en las celdas sombreadas.
4) Consigne el número correspondiente al lote utilizado en cada día de diálisis para cada uno de los pacientes dializados durante el mes.
5) Consigne el número de código correspondiente en cada recuadro de intersección del paciente con el día de sesión de hemodiálisis realizada.

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 05-C

CONTROL DE DESCARTE DE LINEAS VENOSAS

IPRESS: _____

MES: _____ AÑO: _____

N°	PACIENTE	SECUENCIA	DÍA DE LA SEMANA																															TOTAL CODIGO N°1	TOTAL CODIGO N°2	TOTAL CODIGO N°3	TOTAL CODIGO N°4	TOTAL CODIGO N°5
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
1																																		0	0	0	0	0
2																																		0	0	0	0	0
3																																		0	0	0	0	0
4																																		0	0	0	0	0
5																																		0	0	0	0	0
6																																		0	0	0	0	0
7																																		0	0	0	0	0
8																																		0	0	0	0	0
9																																		0	0	0	0	0
10																																		0	0	0	0	0
...																																		...	...	...	...	...
n																																		0	0	0	0	0
																		TOTAL																0	0	0	0	0

N° DE CÓDIGO	LOTE LÍNEAS VENOSAS	CANTIDAD
1		0
2		0
3		0
4		0
5		0
	TOTAL	0

Instrucciones:

1) Consigne el nombre de todos los pacientes dializados durante el mes
2) Consigne la secuencia de diálisis (L-M-V o M-J-S) de todos los pacientes dializados durante el mes
3) Consigne la sigla del día de la semana (L, M, M, J, V, S o D) de acuerdo a la fecha para el mes correspondiente, en las celdas sombreadas.
4) Consigne el número correspondiente al lote utilizado en cada día de diálisis para cada uno de los pacientes dializados durante el mes.
5) Consigne el número de código correspondiente en cada recuadro de intersección del paciente con el día de sesión de hemodiálisis realizada.

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO N° 06
HISTORIA CLÍNICA INICIAL

I. DATOS GENERALES:

1.1. DATOS DEL PACIENTE:

- Apellidos y Nombres: _____
- Dirección del Domicilio :_____
- N° de Afiliación: _____
- N° de DNI: _____
- Departamento: _____
- Provincia: _____
- Distrito : _____
- Teléfono: _____
- IPRESS pública de procedencia: _____

1.2. DIRECCIONES DE EMERGENCIA:

- Apellidos y nombres : _____
- Relación con el paciente : _____
- Dirección: _____
- Departamento: _____
- Provincia: _____
- Distrito : _____
- Teléfono: _____

II. EVALUACIÓN MÉDICA

2.1. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS:

- Enfermedad o condición clínica que produjo la insuficiencia renal:_____
  _____
- Fecha de primera hemodiálisis: ____/____/____
- Comorbilidades: _____
- Grupo de sangre: _____
- Intervenciones quirúrgicas: _____
- Número de transfusiones: _____
- Diuresis residual en 24 horas: _____
- Medicación que recibe: _____
- Alergia a Medicamentos: _____
- Inmunización contra hepatitis B:
  - N° Dosis : _____
  - Fecha 1ra dosis : ___/___/___
  - Fecha 2da dosis : ___/___/___
  - Fecha 3ra dosis : ___/___/___
  - Otras : _____

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

- Otras terapias previas de reemplazo renal
  - Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Desde: __/__/__ Hasta: __/__/__
  - Trasplante Renal: Desde:__/__/__ Hasta: __/__/__

2.2. OTROS ANTECEDENTES PATOLÓGICOS DE IMPORTANCIA:

- Médicos: _____
- Quirúrgicos: _____

2.3. ENFERMEDAD ACTUAL:

- Síntomas: _____

2.4. EXAMEN CLÍNICO:

- Funciones vitales:
  - Presión arterial: _____ - F.C. : _____ - F.R. : _____
- Peso: _____ • Talla: _____
- Piel: _____
- Acceso Vascular:
  - N° de accesos vasculares previos: _____
  - Tiempo promedio de permanencia de los accesos vasculares: _____
  - Causa de cambio y/o pérdida: _____
  - Responsable de la realización:
    Cirujano cardiovascular ☐ Nefrólogo ☐
    Cirujano general ☐ Otro ☐
  - Fecha de realización de acceso vascular actual: / /
  - Ubicación:
    Radial ☐ Humeral ☐
    Otros ☐ (especificar):_____
  - Tipo:
    Fístula ☐ Catéter temporal ☐
    Injerto ☐ Catéter permanente ☐
  - Thrill:
    Bueno ☐
    Regular ☐

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- A. Cardiovascular:
  - Corazón: _____
  - Pulsos Periféricos: _____
- Aparato respiratorio: _____
- Abdomen: _____
- Neurológico: _____
- Osteomuscular: _____
- Estado Nutricional: _____
- Indice de Karnofski: _____

2.5. EVALUACIÓN BIOLÓGICA:

- Hematología:
  - Grupo Sanguíneo: _____ Fecha: ___/___/___
  - Factor Rh : _____ Fecha: ___/___/___
  - Hb/Hto : _____ Fecha: ___/___/___
  - Tiempo de Hemodiálisis: _____
  - Transfusiones previas: SI ☐ NO ☐ Número: _____

- Bioquímica:
  - Glicemia : _____ Fecha : ___/___/___
  - Depuración de Creatinina
  - Endógena : _____ Fecha : ___/___/___
  - Uremia : _____ Fecha : ___/___/___
  - Creatinina : _____ Fecha : ___/___/___
  - Ácido Úrico : _____ Fecha : ___/___/___
  - Proteínas Totales: _____ Fecha : ___/___/___
  - Albúmina : _____ Fecha : ___/___/___
  - Calcio : _____ Fecha : ___/___/___
  - Fosforo : _____ Fecha : ___/___/___
  - TGO : _____ Fecha : ___/___/___
  - TGP : _____ Fecha : ___/___/___
  - Bilirrubina Total : _____ Fecha : ___/___/___
  - Hierro sérico : _____ Fecha : ___/___/___
  - Saturación de transferrina: _____ Fecha : ___/___/___
  - Dosaje de paratohormona: _____ Fecha : ___/___/___

- Serología:
  - Serológicas para Lúes: ☐Positivo ☐Negativo Fecha : ___/___/___
  - AgHbs : ☐Positivo ☐Negativo Fecha : ___/___/___
  - AcHbs : ☐Positivo ☐Negativo Fecha : ___/___/___

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

- AcHbc : ☐Positivo ☐Negativo Fecha : ___/___/___
- AcHVC : ☐Positivo ☐Negativo Fecha : ___/___/___
- HIV : ☐Positivo ☐Negativo Fecha : ___/___/___
- Vacunación para Hepatitis B:
  - Completa ☐
  - En curso ☐
  - No realizada ☐

- Prueba de COVID-19: _____
  _____
- Ecografía Renal: SI ☐ NO ☐ Fecha : ___/___/___
  _____
- RX de Tórax: SI ☐ NO ☐ Fecha : ___/___/___
  _____

III. DATOS DEL MEDICO

- Apellidos y Nombres : _____
- N° CMP : _____
- Especialidad : _____
- N° RNE : _____
- Firma y Sello : _____

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

ANEXO N° 07

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE HEMODIALISIS

Fecha:_____
Nombres y apellidos del paciente: _____
DNI N°_____ **Edad:** _____ **Domicilio:**_____

Usted ha sido diagnosticada(o) con Insuficiencia Renal Crónica Terminal, para lo cual tendrá que continuar con sus sesiones de hemodiálisis como tratamiento sustitutivo renal. Dicho procedimiento se realiza a través de un filtro con la finalidad de limpiar la sangre de las sustancias y del exceso de líquidos que sus riñones no son capaces de eliminar. Este procedimiento se realiza a través de un acceso vascular como pueden ser un catéter venoso central (temporal o permanente), fistula arterio-venoso o injerto.

En caso de tener una fistula o injerto se le realizaran dos punciones en cada sesión, mientras que si es portador de un catéter se realizará un procedimiento de conexión al sistema que se utilizará para el tratamiento de hemodiálisis.

Además de las sesiones de hemodiálisis, Ud. tendrá que colaborar activamente en el cumplimiento de la dieta y medicación que se le prescriba.

El tratamiento de hemodiálisis pretende mejorar su calidad de vida, no equivale a una curación de su enfermedad, no corrige las alteraciones provocadas por la insuficiencia renal, no evita la progresión de algunas enfermedades y patologías asociadas (arterioesclerosis, diabetes, etc).

Las complicaciones que pueden presentarse durante la sesión de hemodiálisis son: náuseas, vómitos, dolor de cabeza (cefalea), hipotensión e hipertensión arterial, hemorragias (pérdida de sangre), visión borrosa, arritmias cardiacas, dolor torácico, calambres musculares; con respecto a la conexión y desconexión al sistema de hemodiálisis se puede presentar: ruptura del filtro o líneas arterio-venosas, coagulación del circuito de sangre, ruptura de glóbulos rojos (hemólisis), entrada de aire en el circuito de sangre (embolia gaseosa).

Así mismo, pueden producirse reacciones de hipersensibilidad al filtro, líneas arterio-venosas y sustancias de desinfección. También pueden ocurrir infecciones de la fistula arterio-venosa o del catéter venoso central o la contaminación del agua de diálisis al sistema del tratamiento del agua, originando: fiebre, escalofríos, malestar general, dolor torácico y arritmias cardiacas.

Por ello, mediante lo expuesto, hago constar lo siguiente:

a) He sido informado (a) respecto a mi enfermedad y sus complicaciones del tratamiento de hemodiálisis.
b) Dejo constancia, en pleno uso de mis facultades mentales, que comprendo la finalidad del tratamiento de hemodiálisis que se me propone y sus complicaciones.
c) He comprendido la explicación que se me han dado en un lenguaje claro y sencillo, absolviendo las consultas que he planteado.

---	---
Firma o huella de paciente	Firma o huella de familiar
DNI:	DNI

Firma y sello de médico
DNI:

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 08

FORMATO DE PROCEDIMIENTO DE HEMODIÁLISIS

Nombres y apellidos: ..... Fecha: .....Nº de SIS: ..... Nº de historia clínica ...

Nº de sesión de hemodiálisis del mes: ..... Frecuencia (veces/semana): ..... Turno: .....

I. Parte de atención médica

Atención en condiciones COVID 19: SI ☐ NO ☐

Hora de evaluación:

Problemas clínicos:

Evolución:
Signos y síntomas: Funciones vitales:

- **Prescripción para máquina de hemodiálisis:**
  Horas de hemodiálisis: Qb.: Conductividad:
  Dosis de heparina: Qd: Na inicial:
  Peso seco: Buffer: Bicarbonato Na final.
  Peso inicial: Perfil de Na.:
  Peso final:
  Ultrafiltrado a programar:
  Perfil de UF:

Prescripción para dializador:
Área de dializador: Membrana de dializador:
Condición clínica del paciente al finalizar hemodiálisis: .....
.....
.....

.....
Firma y sello del
Especialista en Nefrología

II. Parte de atención de enfermería

P.A. inicial: Nº de puesto: Área/membrana de filtro:
P.A. final: Nº de Máquina: Lote y serie de filtro:
Peso inicial: Marca/ modelo de máquina:
Ultrafiltrado programado:
Peso final:
Acceso Vascular:
Arterial: FAV INJ. CVC
Venoso: VP. INJ. CVC

Administración de medicamentos endovenosos	
Presentación	**Cantidad**
Hierro 20 mg Fe/mL INY 5 mL	
Epoetina alfa 2000 UI/mL INY 1 mL	
Hidroxicobalamina 1mg/mL INY 1mL	
Calcitriol 1 mcg/mL INY	

Valoración de enfermería:

Evolución del tratamiento de hemodiálisis

HORA	P.A	PULSO	Qb	CND	R.A.	R.V.	PTM	SOL./HEMODERIVADOS	OBSERVACIONES

Observación final:
Aspecto de filtro:

Lic. En enfermería
Inicia tratamiento

Lic. En enfermería
Finaliza tratamiento

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 09

FORMATO DE CONSULTA NEFROLÓGICA

NOMBRES Y APELIDOS							
FECHA	HORA	EDAD	SEXO	DNI			
Motivo de consulta			Tiempo de enfermedad:				
Anamnesis:							
Examen Fisico	T°:	PA:	FC:	FR:	Peso	Talla	IMC:
ALERGIA A MEDICAMENTOS		SI ( )	NO ( )				
VACUNACION:		Completa	En Curso		No se administro		
TRANSFUSIONES		SI ( )	NO ( )				
DIAGNOSTICO:							

TRATAMIENTO

a) Anemia	SI	NO	Especificar
b) Osteodisrofia	SI	NO	Especificar
c) OTROS	SI	NO	Especificar
EXAMENES AUXILIARES			
Proxima Cita:			
Atendido por:		Firma y Sello: (Colegio prof.)	

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

ANEXO N° 10
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DEL EQUIPAMIENTO

EQUIPAMIENTO	CARACTERÍSTICAS
MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS * (Equipamiento estratégico)	• Cinco (05) máquinas de hemodiálisis como máximo por módulo, una (01) máquina de hemodiálisis adicional de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de hemodiálisis adicional de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos. (*) • En el local aislado debe haber como mínimo una máquina (*) y un sillón de hemodiálisis. • Debe contar con Registro Sanitario vigente. • Sistema de proporcionamiento automático para la mezcla de concentrado con el agua para diálisis basada en bicarbonato con capacidad de programación de sodio y ultrafiltración. • Sistema volumétrico de ultrafiltración de ajuste automático y sodio variable. • Preparados para diálisis con bicarbonato en diferentes presentaciones y diluciones (opcionalmente preparada para el uso de bicarbonato en polvo). • Control mediante alarmas visuales y audibles de los siguientes parámetros: temperatura del líquido de diálisis, burbujas de aire en el circuito extracorpóreo, sangre en el dializado, presión arterial, presión venosa, presión transmembrana, flujo de sangre. • Programas para desinfección química. • Bomba de heparina programable. • Bomba de sangre tipo rodillo ajustable y/o intercambiable • Cable de alimentación a tierra y conexión directa al tomacorriente de la pared (sin transformador externo). • Opcional: Con Filtro de retención de endotoxinas para el líquido de diálisis. • No deben tener más de siete (7) años **de funcionamiento** o 30,000 **horas de uso** (se considerará el criterio que ocurra primero). Deben contar con una máquina operativa de soporte técnico por cada dos (2) módulos. (*)
MÁQUINA(S) DE CEBADO (Equipamiento estratégico)	• Debe contar con Registro Sanitario vigente. • Sistema de proporcionamiento automático para la mezcla de concentrado con el agua para diálisis basada en bicarbonato. • Sistema volumétrico de ultrafiltración de ajuste automático. • Control de temperatura del líquido de diálisis • Bomba de sangre tipo rodillo ajustable y/o intercambiable • Cable de alimentación a tierra y conexión directa al tomacorriente de la pared (sin transformador externo). • No deben tener más de siete (7) años **de funcionamiento** o 30,000 **horas de uso** (se considerará el criterio que ocurra primero)

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

EQUIPAMIENTO	CARACTERÍSTICAS
COCHE DE PARO	a) Medicamentos e insumos necesarios para reanimación cardiopulmonar, los cuales no deben superar la fecha de caducidad durante la vigencia del contrato:

Descripción	Cantidad
Adrenalina o Epinefrina 1mg/ml	5 ampollas
Atropina 0.5 mg/ml	5 ampollas
Verapamilo 5mg	3 ampollas
Lidocaina sin Epinefrina al 1%	2 ampollas
Lanatosido C de 0.4 mg	3 ampollas
Amiodarona 150.0 mg	2 ampollas
Hidrocortisona 500.0 mg	2 ampollas
Bicarbonato de sodio al 8.4%	5 ampollas
Dextrosa al 33%	5 ampollas
Cloruro de Sodio al 20%	5 ampollas
Gluconato de calcio al 10%	5 ampollas
Protamina de 10mg/ml	2 ampollas
Isorbide S.L. de 5 mg.	3 unidades
Cloruro de Sodio al 0.9%	01 frasco de 1000ml
Máscara de Oxígeno con reservorio	02 unidades
Cánula orofaringea o de Mayo.	02 unidades
Tubo endotraqueal 7.5 mm.	02 unidades
Guía para intubación endotraqueal	01 unidad
Gel conductor	01 frasco
Catéter endovenoso periférico N° 18 y N° 20	02 unidades por cada uno
Llave doble/triple vía	01 unidad
Jeringa de 20cc con aguja	02 unidades
Jeringa de 10cc con aguja	02 unidades
Jeringa de 5cc con aguja	02 unidades
Equipo de venoclisis	02 unidades
Guantes estériles	03 unidades
Sondas de aspiración	03 unidades
Gasa estéril 10 por 10cm.	05 unidades
Diazepam 10 mg/2ml.	02 unidades

(*) Lista de medicamentos emitida por el Comité Farmacológico del Centro Nacional de Salud Renal de ESSALUD

b) Equipos operativos y en buen estado de conservación:

- Debe contar con un (01) pulsioxímetro como mínimo.
- Monitor/desfibrilador portátil con las siguientes características:
  - Monitor cardiaco con desfibrilador, marcapaso externo, con batería recargable y cable de alimentación con conexión a tierra, y que debe estar permanentemente operativo (baterías cargadas y disponible en sala de diálisis).
  - Debe contar con Registro sanitario

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

EQUIPAMIENTO	CARACTERÍSTICAS
	- Cuenta con pantalla para observar los trazos de electrocardiograma (ECG). • Laringoscopio con hojas curvas números 3 y 4, siendo opcional una hoja número 5. • Resucitador manual con bolsa de reservorio, una (01) mascarilla para adultos y una (01) mascarilla para pediátricos. • Balón de oxígeno de aluminio recargable con regulador de presión con porta balón de oxígeno. Debe estar equipado y operativo. • Aspirador de secreciones con las siguientes características: - Que funcione a 120-240v sin transformador. - Con filtro bactericida, indicador de presión negativa. - Frasco recolector y sondas de aspiración (estériles, atraumátlcas, de calibre adecuado y desechable).
BALANZA ELECTRÓNICA	• Que permita el peso de pacientes en posición de pie y con silla de ruedas, como mínimo de 120 kg. • Con barandas que permitan al paciente sostenerse en caso lo requiera. • La empresa que realiza la calibración de la balanza debe estar acreditada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) o el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otra entidad del Estado que realice dicha acreditación. La calibración no será mayor a seis meses de antigüedad.
TENSIÓMETRO RODANTE	• Uno (01) en consultorio médico y uno (01) por módulo en sala de hemodiálisis, y tensiómetros adicionales según condición serológica de los pacientes. Asimismo, se aceptará el uso de un sistema de monitorización de presión arterial incorporado en las máquinas de hemodiálisis.
TERMÓMETRO DIGITAL INFRAROJO	• Uno (01) termómetro digital infrarrojo
SISTEMA DE OXIGENO DE USO CLÍNICO	• Balón de oxígeno con base rodante de seis (6 m³) metros cúbicos, uno por módulo, con equipo de oxigenoterapia (manómetro, humidificadores insumos necesarios). • Opcional: Sistema de Red de Oxigeno empotrado con abastecimiento mínimo de 10 m³
EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN	• Que garantice la esterilización de instrumental de cirugía menor y material médico, de acuerdo a normativa vigente. • Debe contar con indicadores de calidad de esterilización. • Debe encontrarse en buen estado de conservación e higiene. • El equipo de esterilización (calor seco o húmedo) debe ser de acuerdo al material que se esterilizará en la IPRESS, considerando su clasificación de acuerdo al método y material establecido en la Resolución Ministerial N° 1472-2002 SA/DM, que aprueba el "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

EQUIPAMIENTO	CARACTERÍSTICAS
REFRIGERADORA	• Refrigeradora de uso exclusivo para almacenamiento de vitaminas y/o medicamentos (ubicada en el área de almacenamiento de medicamentos). • Con capacidad de almacenamiento de acuerdo a su adquisición de insumos (vitaminas y/o medicamentos). • Debe contar con termómetro digital para el control de temperatura que el insumo requiere (de acuerdo a las recomendaciones del fabricante). • En el cuarto limpio debe haber un equipo de refrigeración para almacenar temporalmente a los medicamentos y vitaminas que se empleen durante el día de atención
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA (Equipamiento estratégico)	• Debe contar con: a) Alimentador de agua potable: ✓ Dos (02) Electrobombas. ✓ Con Tablero eléctrico de alternancia para las bombas. ✓ Tanque hidroneumático o tablero electrónico para sistema de presión constante. b) Pre-tratamiento: ✓ Filtro de Sedimentos o Multimedio ✓ Dos (02) Ablandadores alternados, con tanque de salmuera para regeneración de resina. ✓ Filtro de carbón activado (debe ir colocado después del ablandador), debe estar dimensionado para garantizar un valor cero de cloro en el agua. c) Tratamiento: ✓ Equipo de osmosis inversa que produzca agua tratada con conductividad menor de cinco (5) uS/cm a 20°C, (El conductivímetro del panel debe estar calibrado). ✓ Antes del equipo de osmosis se debe instalar un filtro de hasta cinco (5) um (opcionalmente filtros en cascada de 5 um y de 1 um en serie). ✓ Estación de limpieza, con electrobomba de acero inoxidable, tanque de material inerte y accesorios para la recirculación. d) Almacenamiento y distribución de agua tratada: ✓ Tanque de almacenamiento de agua tratada, de material inerte, con base cónica. ✓ Con Filtro hidrofóbico de venteo de 0.2 um. ✓ 02 Electrobombas multietapa de acero inoxidable. ✓ Tablero eléctrico de alternancia para las 02 bombas. ✓ Tanque hidroneumático o sistema de presión constante. ✓ Válvula de alivio. e) A la salida del tanque de almacenamiento y después de las bombas se debe instalar un filtro absoluto de 0.45 um, un equipo de luz ultravioleta y un filtro absoluto de 0.2um. f) La IPRESS debe contar con dos anillos de distribución, según se señala a continuación: I. Sala de tratamiento: inicia y termina en el tanque de almacenamiento de agua tratada. El agua es impulsada por una bomba de acero

EQUIPAMIENTO	CARACTERÍSTICAS
	inoxidable u otro material inerte y recorre todos los puestos de la sala de tratamiento, sin la existencia de puntos ciegos. Debe mantenerse la circulación de agua en forma permanente y con presión al final del anillo de 20 PSI como mínimo y una velocidad mayor a 1.0 m/s del agua tratada. II. Sala de Cebado de sistemas extracorpóreos: inicia y termina en el tanque de almacenamiento de agua tratada. El agua es impulsada por una bomba de acero inoxidable u otro material sin la existencia de puntos ciegos. Debe mantenerse la circulación de agua en forma permanente y con presión al final del anillo de 20 PSI como mínimo y una velocidad mayor a 1.0 m/s del agua tratada. g) Los dos (02) anillos de distribución de agua tratada deben tener un punto de toma de muestra al inicio del anillo y otro al final del mismo para el control de calidad de agua tratada de acuerdo al protocolo de calidad de agua para hemodiálisis. • Opcionalmente, se pueden instalar Filtros de Retención de Endotoxinas al inicio del anillo para la obtención de agua ultrapura (recuento bacteriano menor a 0.1 UFC/mL, Endotoxinas menor a 0.03 UE/mL).
GRUPO ELECTRÓGENO	• Con tablero de transferencia que permita el arranque automático, el paso de fluido eléctrico y el retorno al fluido eléctrico de la red pública, con una salida de voltaje similar al de la red pública. Proporcionará 2,500 W por puesto de diálisis. • Debe estar ubicado en un ambiente alejado de la sala de tratamiento y estar acondicionado con dispositivos acústicos que no permitan una emisión sonora mayor de 60 decibeles. • Debe contar con ducto hermético de eliminación de gases al exterior. • Debe contar con extractores de aire en el área donde está instalado. • Cuando el grupo electrógeno no es exclusivo del servicio médico de apoyo de hemodiálisis y de él dependen otros servicios de la IPRESS, se solicitará un documento firmado por el profesional competente en el cual garantice el funcionamiento en automático.
SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE	• La sala de tratamiento de hemodiálisis y la sala de cebado deberán contar con un sistema de inyección y extracción de aire que permita la circulación de aire fresco y limpio. La sala de cebado de dializadores debe contar con un sistema de ventilación: inyección y extracción de aire que garantice un mínimo de 12 recambios de aire por hora
EQUIPO INFORMÁTICO	• Computadora de escritorio o portátil (procesador mínimo de cuatro núcleos y memoria mínimo de RAM 4 Gigabites). • Acceso rápido a internet. • Equipo de digitalización (Escáner) con una resolución mayor a 200 puntos por pulgada (ppp o bpi).

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

ANEXO N° 10
ANEXO N° 10-A

TOTAL, DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS OBLIGATORIAS MÍNIMAS PARA LA CANTIDAD DE PACIENTES POR ÍTEM ADJUDICADO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD DE PACIENTES MENSUAL	CANTIDAD MÍNIMA DE MÁQUINAS PARA SESIONES DE HEMODIÁLISIS (a)	CANTIDAD MÍNIMA DE MÁQUINAS PARA SOPORTE TÉCNICO, CEBADO Y EMERGENCIA Y LOCAL AISLADO (b)	TOTAL DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS OBLIGATORIAS PARA LA CANTIDAD DE PACIENTES POR ÍTEM ADJUDICADO
1	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-01	30	4	1 DE SOPORTE TÉCNICO, 1 DE CEBADO , 1 DE PUESTO DE EMERGENCIA Y 1 EN EL LOCAL AISLADO	8
2	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-01	30	4	1 DE SOPORTE TÉCNICO, 1 DE CEBADO , 1 DE PUESTO DE EMERGENCIA Y 1 EN EL LOCAL AISLADO	8
3	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES 21-01	30	4	1 DE SOPORTE TÉCNICO, 1 DE CEBADO , 1 DE PUESTO DE EMERGENCIA Y 1 EN EL LOCAL AISLADO	8

(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).

(b) En caso un proveedor postule a más de 1 ítem, la cantidad mínima de máquinas que debe contar la IPRESS (adicionales a las máquinas para sesiones de hemodiálisis) es el siguiente: (01) máquina de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

ANEXO N° 11

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DE INFRAESTRUCTURA

AMBIENTE/ÁREA	CARACTERÍSTICAS
Sala de Espera	• Con ventilación e iluminación adecuada. • Que permita el acceso y estancia de personas en sillas de ruedas. • Debe contar con mobiliario cómodo, que permita su fácil limpieza y desinfección • Debe cumplir con las recomendaciones para la organización de áreas en contacto con pacientes con COVID-19, en relación a las salas de espera, según la Resolución Ministerial Nº1218-2021/MINSA que aprueba la NTS Nº178-MINSA/DGIESP-2021 "Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú", sus modificatorias y actualizaciones.
Sala de Hemodiálisis	**Puesto de hemodiálisis** • Superficie entre 6 y 8 m² por cada puesto de diálisis, con una separación mínima de 0.6 metros laterales con sillones extendidos. • La separación mínima entre sillones de puestos frontales debe ser como mínimo de 1.6 metros lineales con sillones extendidos. • La separación mínima entre el sillón y la máquina de hemodiálisis debe ser como mínimo 30 cm. **Puesto de hemodiálisis para atención con condiciones COVID 19** • La distancia de un puesto de hemodiálisis a otro en la sala de hemodiálisis debe garantizar al menos un metro de distancia **Lavatorios para el lavado de manos:** • Uno por módulo. Destinados al lavado de manos, exclusivo para el personal, con medidas internas de 35 x 25 cm, con surtidor de agua en "cuello de ganso" accionado sin el uso de las manos, surtidor de jabón a pedal y dispensador de papel toalla que permita extraer el papel directamente, sin el uso de palancas, botones o similares. **Superficie de circulación**: • Debe considerarse un mínimo de 15% adicional a la superficie total de los puestos de diálisis y estaciones de enfermería. **Estación de enfermería** • Una por módulo, con un área mínima de 6 m²
Local aislado	• Cuenta con pisos de superficie No porosa, de alto tránsito, antideslizante, resistente a químicos, de fácil limpieza y desinfección, con zócalo sanitario, paredes revestidas o pintadas con material que asegure su impermeabilidad y facilite su limpieza y desinfección, superficies de techos,

AMBIENTE/ÁREA	CARACTERÍSTICAS
	paredes y pisos deben estar en perfecto estado de conservación
Consultorio médico	• Cercano a la sala de hemodiálisis y con un área mínima de 12 m2. Debe tener un lavatorio para el lavado de manos, equipado y operativo.
Sala de lavado de material bio contaminado	Por efectos de contrato sólo se utilizará: • El lavadero de acero inoxidable, para el lavado de material biocontaminado (riñoneras, instrumental quirúrgico, férulas, etc.), con surtidor de agua accionado sin el uso de las manos. Por ningún motivo se utilizará para otros fines. • Debe existir un lavatorio para el lavado de manos, surtidor de jabón a pedal, surtidor de agua accionado sin el uso de las manos y dispensador de papel toalla que permita extraer el papel directamente sin uso de palancas, botones o similares. • El agua utilizada para el lavado de material biocontaminado debe provenir del sistema de tratamiento de agua y tener la misma calidad de la usada en la sala de hemodiálisis.
Sala de Cebado de Sistemas Extracorpóreos	• Con un área mínima de 6 m², debe contar con área única y con un número de máquinas de hemodiálisis operativas que garanticen un óptimo procedimiento de cebado.
Cuarto limpio	• Debe tener un área mínima de 4 m² • Estará implementado con refrigeradora para conservación de medicamentos y equipo para esterilización de material. • Dispondrá de armarios y vitrinas para el almacenamiento de material limpio y/o estéril. • Contará con un espacio para la preparación de material médico.
Cuarto biocontaminado	• Debe tener un área mínima de 2 m² por módulo de atención y estar ubicado en un lugar no transitado por pacientes ni familiares, alejado de sala de hemodiálisis, de cebado y almacén.
Sala de mantenimiento de máquinas	• Debe tener un área mínima de 4 m², cercana a la sala de hemodiálisis. • Por ningún motivo se dará mantenimiento a las máquinas fuera de la sala de mantenimiento.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

AMBIENTE/ÁREA	CARACTERÍSTICAS
Sala de tratamiento de agua	• Contará con drenaje que permita evacuar fugas de agua, techos, paredes, pisos y puertas revestidas o pintadas de material que asegure su impermeabilidad y permita una adecuada limpieza y desinfección. • Debe estar alejada de cualquier zona contaminada.
Almacén para materiales, insumos y dispositivos médicos	• Debe tener 6 m^2 por módulo como mínimo. Sirve para conservar soluciones, materiales de limpieza y otros que se requieren para el funcionamiento de la unidad de hemodiálisis.
Almacén para medicamentos	• Debe garantizar la conservación y almacenamiento de medicamentos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros")

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

ANEXO N° 12

REGISTRO DE ATENCIONES DE ENFERMERÍA Y COMPLICACIONES DURANTE LA SESIÓN DE HEMODIÁLISIS (a llenar por módulo y por día)

Fecha:..... **Frecuencia: LMV MJS**

Procedimientos		Cantidad	Observaciones. Si las hubo consignar nombre de paciente(s)
Administración de Fierro	E.V		
Administración de Eritropoyetina	E.V		
	S.C		
Administración de Calcitriol o paricalcitol	E.V		
Administración de Hidroxicobalamina	E.V		
Administración de Antibiótico	E.V		
	LOCAL		
Toma de muestra			
Transfusión sanguínea			
Abordaje de acceso vascular	FAV		
	INJERTO		
	CVC temporal		
	CVC permanente		
Curación de catéter venoso central	CVC temporal		
	CVC permanente		
Recanulaciones	Acceso arterial		
	Acceso venoso		
Heparinización	Total en bolo inicial		
	Continua		
	Sin heparina		
	Restringida		
Test de acceso vascular			
Administración de oxigeno	Bigotera nasal		
	Máscara venturi		
	Máscara de reservorio		
Atención en complicaciones intradialíticas	Hipotensión		
	Hipertensión		
	Calambres		
	Náuseas y vómitos		
	Cefalea		
	Reacción química		
	Reacción pirógena		
	Cambio de dializador		
	Cambio de línea venosa		
	Cambio de línea arterial		
	Hiperkalemia		
	Edema agudo de pulmón		
	Paro cardio respiratorio		

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hI=

40

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 13-A

REGISTRO MENSUAL DE PACIENTES NUEVOS CON DIAGNOSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	EDAD	SEXO	DIRECCION	TELEFONO	IPRESS PUBLICA DE REFERENCIA	IPRESS PRIVADA DE PROCEDENCIA	FECHA DE INGRESO	TURNO	SECUENCIA	SEROLOGIA

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

39

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 13-B

REGISTRO MENSUAL DE PACIENTES HOSPITALIZADOS CON DIAGNOSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	EDAD	SEXO	IPRESS PUBLICA DE HOSPITALIZACION	FECHA DE HOSPITALIZACION	MOTIVO DE HOSPITALIZACION	FECHA DE ALTA

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

38

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 13-C

REGISTRO MENSUAL DE EGRESO DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	EDAD	SEXO	FECHA DE EGRESO	MOTIVO DE EGRESO (*)	CAUSA DE FALLECIMIENTO (SOLO EN EGRESOS POR FALLECIMIENTO)

(*) MOTIVOS DE EGRESO:
FALLECIMIENTO
ABANDONO
TRASPLANTE RENAL
CAMBIO DE TERAPIA DE DIÁLISIS
SIS INACTIVO
TRASLADO A OTRA IPRESS
OTROS

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

37

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 14

REGISTRO DIARIO DE CALIDAD DE AGUA TRATADA

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
MANÓMETRO																																
AGUA DURA																																
FILTRO MULTIMEDIOS																																
FILTRO DE CARBON ACTIVADO																																
ABLANDADOR O DESCALSIFICADOR																																
TANQUE DE SALMUERA																																
PRE FILTRO OSMOSIS																																
PRESION OSMOSIS	(*) PRE																															
	(*) POST																															
CAUDAL L/min	(*) PERMEADO																															
	(*) CONCENTRADO																															
TEST	(*) DUREZA																															
	(*) CLORO																															
	(*) PH																															
	(*) CONDUCTIVIDAD Us/cm																															
LAMPARA ULTRAV.																																
(*) PRESIÓN DE RECIRCULACIÓN (PSI)																																
TEC. RESPONSABLE																																
OBSERVACIONES																																
MEDICO RESPONSABLE DE TURNO																																

(*) Registrar los valores según la medida que corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

36

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 15

CONTROL DIARIO DE DESINFECCIÓN INTERNA DE MÁQUINAS

Técnico de máquinas responsable: .....

Nº Puesto	Nº Máquina	Observación	Desinfección de máquina		Médico responsable del turno	Desinfección de máquina		Médico responsable del turno	Desinfección de máquina		Médico responsable del turno
			Inicio	Final		Inicio	Final		Inicio	Final	

En observaciones colocar si se presentó:

1) Cambio de protector de transductor interno de la máquina.
2) Activación de alarma de fuga de sangre.
3) Otros.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

35

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

PERÚ | Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 16

REGISTRO DE ACCESO VASCULAR

N°	FECHA DE INGRESO A LA UPSS	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	UBICACIÓN DE ACCESO VASCULAR				ACCESOS VASCULARES ANTERIORES / FECHA DE CREACIÓN O INSTALACIÓN	OBSERVACIONES DE ACCESOS VASCULARES ANTERIORES	ACCESOS VASCULARES DE INICIO / UBICACIÓN	Gb PROMEDIO	CARACTERISTICAS DEL ACCESO VASCULAR AL INGRESO A LA UPSS DE HEMODIÁLISIS	FECHA DE CREACION O INSTALACIÓN DEL ACCESO VASCULAR	FECHA DE INICIO DE LA FÍSTULA ARTERIO-VENOSA	ENERO				FEBRERO			
				FAV	CVCT	CVCP	INJERTO								TIPO DE ACCESO VASCULAR DE CAMBIO/ FECHA	CAUSA DE CAMBIO	MEDIDA CORRECTIVA/ FECHA	CAUSA DE MEDIDA CORRECTIVA	TIPO DE ACCESO VASCULAR DE CAMBIO/ FECHA	CAUSA DE CAMBIO	MEDIDA CORRECTIVA/ FECHA	CAUSA DE MEDIDA CORRECTIVA

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO N° 17-A
ATENCION EN NUTRICION

Datos de filiación del paciente
Apellidos y nombres.....
N° de afiliación.....Tipo y número de documento.....
Dirección del domicilio.....
Distrito.....Provincia.....Departamento.....
Teléfono..... .....IPRESS pública de procedencia.....

Historia clínica
Historia nutricional
Medidas antropométricas
Resultados bioquímicos
Resultado del último Malnutrition Inflammation Score
Diagnóstico nutricional
Recomendaciones generales
Recomendaciones dietéticas

Fecha.....

Firma y sello de licenciado en nutrición .....

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 028 7092 – 028 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO N° 17-B
ATENCION EN SALUD MENTAL

Datos de filiación del paciente
Apellidos y nombres.....
N° de afiliación.....Tipo y número de documento.....
Dirección del domicilio.....
Distrito.....Provincia.....Departamento.....
Teléfono..... .....IPRESS pública de procedencia.....

Motivo de consulta
Observación de conducta
Pruebas psicológicas realizadas y resultados
Último resultado de EuroQol-5D
Diagnóstico psicológico
Plan de tratamiento
Recomendaciones

Fecha.....
Firma y sello de licenciado en psicología .....

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO 17-C

ATENCION EN SERVICIO SOCIAL

Datos de filiación del paciente
Apellidos y nombres.....
N° de afiliación.....Tipo y número de documento.....
Dirección del domicilio.....
Distrito.....Provincia.....Departamento.....
Teléfono..... .....IPRESS pública de procedencia.....

Evaluación psicosocial
Evaluación familiar
Evaluación de vivienda
Evaluación laboral
Evaluación económica
Diagnóstico social
Medidas generales
Medidas especificas

Fecha.....
Firma y sello de licenciado en servicio social .....

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

31

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 18-A
CONSOLIDADO DE EVALUACION MENSUAL DE NUTRICION

Apellidos y nombres del paciente	Edad	Sexo	Diagnóstico nutricional	Intervención	Observaciones

Firma y sello de profesional responsable

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

30

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 18-B
CONSOLIDADO DE EVALUACION MENSUAL DE SALUD MENTAL

Apellidos y nombres del paciente	Edad	Sexo	Diagnóstico psicológico	Intervención	Observaciones

Firma y sello de profesional responsable

https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

29

ANEXO 18-C
CONSOLIDADO DE EVALUACION MENSUAL DE SERVICIO SOCIAL

Apellidos y nombres del paciente	Edad	Sexo	Diagnóstico social	Intervención	Observaciones

Firma y sello de profesional responsable

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

28

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

ANEXO N°19
PENALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia comprobada en el centro de hemodiálisis contratado de uno o más de los siguientes integrantes del personal: médico nefrólogo, enfermera(s), técnica(os) de enfermería de sala, técnicas(os) de enfermería de lavado y cebado y técnico de mantenimiento de máquinas. En caso el personal que se encuentre laborando no cuente con la documentación que acredite su profesión o nivel técnico, su experiencia y la vigencia de su habilidad, durante el control prestacional se considera ausencia del personal.	(5%) por cada uno de los integrantes del personal ausente, del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación de la ausencia, presencia y permanencia del personal se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

27

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
2	De comprobarse personal que no cuente con los requisitos de recurso humano señalados en el TDR y se encuentre laborando durante el control prestacional y firmando historias clínicas, registros, u otra documentación con el sello y firma de otro personal que si cuenta con los requerimientos detallados en el TDR.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado. Se informará a las entidades respectivas de la infracción cometida.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda
3	Al menos el 85% de los pacientes atendidos con más de 180 días en la IPRESS privada deberá tener hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl, de lo contrario se aplicará.	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, si el porcentaje de pacientes con Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 70% a 84%. (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, si el porcentaje de pacientes con Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 50% a 69%. (10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, si el porcentaje de pacientes con Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es menor del 50%.	El cumplimiento se verificará por medio de los reportes de laboratorio presentados por la IPRESS contratada de acuerdo a los canales establecidos por el FISSAL.
4	La cuantificación de la diálisis se medirá usando el indicador Kt/v el cual debe ser igual	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, si el porcentaje de pacientes que	El cumplimiento se verificará por medio de los reportes de laboratorio presentados por

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

26

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	o mayor a 1.3 y/o tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%. Si el número de pacientes, con más de 30 días de atención en la IPRESS, que no alcanzan dicho indicador excede el quince por ciento (15%) de su población evaluada, se aplicará	no alcanza el estándar mencionado es del 16% al 30%. (8%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, si el porcentaje de pacientes que no alcanza el estándar mencionado es del 31% al 50%. (15%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, si el porcentaje de pacientes que no alcanza el estándar mencionado es igual o mayor del 51%.	la IPRESS contratada, de acuerdo a los canales establecidos por el FISSAL. El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula: **Kt/V= - Ln((C2/C1)-(0.008xT))+(4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P** El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula: **PRU (%) =100 x (C1 - C2) / C1.** C1, C2 = Urea inicial y final; T= tiempo en horas; UF = cambio peso pre-postdialisis en Kg. El valor obtenido de ktv, considerara dos decimales y no será sujeto a redondeo
5	El incumplimiento de las normas de Bioseguridad estipulado en los términos de referencia, normativa vigente nacional, internacional y medicina basada en evidencias, de cualquiera de los procesos de atención al paciente. El incumplimiento de las normas de Bioseguridad estipulado en los términos de referencia, normativa vigente nacional,	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

25

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	internacional y medicina basada en evidencias, de cualquiera de los procesos de atención al paciente. (*) ** Se señala que la comprobación del "incumplimiento de las normas de Bioseguridad estipulado en los términos de referencia, normativa vigente nacional, internacional y medicina basada en evidencias" se efectúa a través del control prestacional, de acuerdo a los "Formatos de Bioseguridad" de la Directiva Administrativa Interna N° 003-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de control prestacional al servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 039-2020-SIS-FISSAL/J y modificatorias*		
6	En caso de comprobarse que una máquina de hemodiálisis está siendo utilizada sin las alarmas operativas que garanticen la seguridad del tratamiento.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
7	En caso de comprobarse que el grupo electrógeno no funcionara en forma manual	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

24

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	y automática o careciera de batería operativa al momento del control prestacional.		evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda. Cuando el grupo electrógeno no es exclusivo del servicio médico de apoyo de hemodiálisis y de él dependen otros servicios de la IPRESS, se solicitará un documento por el profesional competente en el cual garantice el funcionamiento en automático.
8	En caso de comprobarse la ausencia de algún equipo, medicamento y/o materiales e insumos necesarios de reanimación cardiopulmonar (Anexo N° 10), o no se encuentran operativos y/o en condiciones de vigencia y uso según la normativa vigente.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
9	El tiempo programado (monitor de máquina) de las sesiones realizadas durante el control prestacional debe coincidir con el tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica, en un 100%.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través de la verificación del tiempo de diálisis programado en el monitor de la máquina de hemodiálisis y lo indicado en la historia clínica del paciente, en el control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

23

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
10	El Recuento mensual de bacterias en agua para hemodiálisis (de la sala de tratamiento de agua y de la máquina de hemodiálisis) mayor a 100 UFC/ml (unidades formadoras de colonia) para agua purificada y mayor a 10 UFC/100 ml para agua ultrapura.	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	El cumplimiento se verificará por medio de los resultados de laboratorio escaneados remitidos de acuerdo a los canales que el FISSAL disponga y/o verificadas en el control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
11	El nivel de endotoxinas en el agua de diálisis mayor a 0.25 UE/ml para agua purificada y mayor de 0.03 UE/ml para agua ultrapura.	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	El cumplimiento se verificará por medio de los resultados de laboratorio escaneados remitidos de acuerdo a los canales que el FISSAL disponga y/o verificadas en el control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
12	El incumplimiento de los términos de referencia, consignadas como observaciones en el control prestacional y/o control financiero para su cumplimiento inmediato y que sean reiterados por escrito mediante informe y/o Acta, según corresponda, en más de una oportunidad.	(4%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional y/o control financiero donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
13	El incumplimiento de uno o más de los indicadores de calidad de agua: medición y	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

22

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	registro diario de resultados de conductividad, pH de agua tratada, dureza del agua, control y registro mensual de resultados de Sodio, Potasio y Cloramina, desinfección quincenal del tanque de almacenamiento de agua tratada y de las líneas de distribución de agua tratada, limpieza y desinfección semestral de cisternas y/o tanques elevados.		evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda. Se verificará con el registro diario de resultados de conductividad, pH de agua tratada, dureza del agua. Para la verificación del control de sodio, potasio, cloramina, se solicitará los resultados de un laboratorio externo. Para la verificación de cloramina puede presentarse el registro del test correspondiente de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Para el procedimiento de desinfección quincenal -sanitización de tanques y tuberías debe presentarse registro y constancia de su realización con firma y sello del director médico en caso sea realizado por la misma IPRESS. Cuando este procedimiento es brindado por un servicio tercerizado presentará certificado de la empresa con firma y sello del profesional correspondiente. Para el procedimiento de limpieza y desinfección semestral de cisternas y/o tanques elevados se solicitará el certificado

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

21

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			extendido por el profesional competente según las normas vigentes.
14	La entrega extemporánea del horario mensual del personal.	(2%) del monto total de la factura del mes, donde correspondía la entrega de lo solicitado.	El incumplimiento de remisión del horario mensual a través de los canales establecidos por el FISSAL dentro del plazo señalado en el numeral 7.2.7, literal a) de los términos de referencia. Se verificará con la fecha y hora de recepción del mismo.
15	El hallazgo de reúso de dializadores y líneas arteriovenosas.	(30%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado. Se informará a las entidades respectivas de la infracción cometida	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
16	Discordancia negativa entre la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas, con el número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado.	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	Se aplica la penalidad cuando la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas es menor al número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado. Se verificará la concordancia entre la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas, con el número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado; a través de los siguientes documentos: • Kardex de almacén con información de la cantidad de ingresos y egresos de dializadores y líneas arteriovenosas por número de serie y lote.

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

20

PERÚ Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			• Consolidado de sesiones de hemodiálisis del mes. • Control de descarte de dializadores (Anexo N° 5-A) • Control de descarte de líneas arteriales (Anexo N° 5-B) • Control de descarte de líneas venosas (Anexo N° 5-C) Se podrá solicitar Facturas originales y/o guías de remisión que sustenten la compra y el uso de todos los materiales e insumos requeridos La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
17	La presencia de pozas habilitadas con líneas y/o conexiones para reprocesamiento en la sala de lavado de material biocontaminado.	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
18	La IPRESS no permite el ingreso del equipo supervisor a sus instalaciones o inicio del control prestacional y/o control financiero	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado.	La comprobación se hará a través del control prestacional y/o control financiero donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
19	Cambio de lugar donde brinda el servicio sin comunicación, verificación y autorización del FISSAL.	(10%) del monto total de la factura correspondiente a cada mes en que la IPRESS esté brindando el servicio en otro lugar sin comunicación, verificación y autorización del FISSAL.	La comprobación se realizará desde momento en que el FISSAL tome conocimiento del cambio de lugar de atención de la IPRESS.
20	Retraso en la entrega de documento para la conformidad del servicio.	(0,1%) por cada día de retraso del monto total de la factura correspondiente al mes de producción, hasta un máximo del 10%.	El cálculo del porcentaje se realizará contando los días fuera del plazo establecido para la entrega de los documentos para la conformidad del servicio y los días fuera de plazo establecido para la entrega de documentos para la subsanación de observaciones

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud
https://www.gob.pe/fissal
Calle 41 N° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 628 7092 – 628 7093

Siempre con el pueblo

Expediente: ADM00048-2021 V-5
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=jVajWJepW5U=

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: **1)** Tener categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. **2)** Contar con Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud **o** documento resolutivo de clasificación como servicio médico de apoyo, vigentes. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
B.1.1	**MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS**
	Requisitos: La IPRESS deberá contar con **cinco (5)** máquinas de hemodiálisis como máximo por módulo, adicionalmente **una (1)** máquina de emergencias por cada 1 o 2 módulos, **una (1)** máquina de soporte técnico por cada 1 o 2 módulos, **una (1)** máquina de cebado y **una (1)** máquina en el local aislado. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento **que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido**. **Importante**

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

	En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
B.1.2	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA**
	Requisitos: La IPRESS deberá contar con un sistema de tratamiento de agua, ***que cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 10 "Características adicionales del equipamiento"*** de los términos de referencia, a fin de que garantice la calidad de agua para el procedimiento de hemodiálisis. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que **acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido**. **IMPORTANTE** • *En estricto, el Comité de Selección verificará que se cumpla* ***con CADA UNO de los puntos establecidos en el Anexo N° 10 "Características adicionales del equipamiento"*** • *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/ 1'300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 Soles) al presentarse a un ítem de 30 pacientes, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestación de servicios de salud de Hemodiálisis con reúso. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: **(i)** contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; **o** **(ii)** comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero **que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**[11],

[11] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio **100 puntos**
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**[12]

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

[12] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del ***SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES***, que celebra de una parte el FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20546736718, con domicilio legal en CALLE 41 N° 840 – URBANIZACIÓN CORPAC (SAN ISIDRO – LIMA), representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL** para la contratación del ***SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES***, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del ***SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES.***

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[13]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos de manera retrospectiva, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[13] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de haber recibido la documentación remitida por la IPRESS contratada. La conformidad del servicio se realizará después de los procedimientos de validación que establezca el FISSAL. De existir observaciones al concluir la evaluación de documentos, el FISSAL comunicará a la IPRESS contratada, indicando el motivo de las observaciones, otorgándoles un plazo para subsanar no mayor a cinco (5) días calendario. La subsanación de observaciones se realizará en una sola oportunidad. El FISSAL tiene un plazo máximo de quince (15) días calendario después de recibido los documentos de subsanación de observaciones, para otorgar la conformidad del servicio, en caso corresponda.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 547 días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, respetando los límites de plazo establecidos en el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que se computa desde LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo[14]

[14] Numeral 149.4 del Art. 149° del RLCE

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de alto costo, que se inicia luego de la recepción formal y completa de la documentación remitida por la IPRESS……, cumpliendo con lo indicado en el numeral 6.7 de los términos de referencia que integran las Bases del Procedimiento.

La Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE), previa evaluación del monto neto realizada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF), brinda la conformidad del servicio después de la revisión de los documentos presentados por la IPRESS…… contratada de acuerdo a lo descrito en el literal b) del numeral 6.7 de los términos de referencia que integran las Bases del Procedimiento, mediante el cual se verifica el cumplimiento del servicio.

La Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) otorgará la conformidad del servicio brindado, teniendo para ello un plazo máximo de quince (15) días calendario después de haber recibido la documentación remitida por la IPRESS …….. La conformidad del servicio se realizará después de los procedimientos de validación que establezca el FISSAL. De existir observaciones al concluir la evaluación de documentos, el FISSAL comunicará a la IPRESS ……, indicando el motivo de las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar no mayor a cinco (5) días calendario. La subsanación de observaciones se realizará en una sola oportunidad. El FISSAL tiene un plazo máximo de quince (15) días calendario después de haber recibido los documentos de subsanación de observaciones, para otorgar la conformidad del servicio, en caso corresponda y bajo responsabilidad de dicho funcionario.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia comprobada en el centro de hemodiálisis contratado de uno o más de los siguientes integrantes del personal: médico nefrólogo, enfermera(s), técnica(os) de enfermería de sala, técnicas(os) de enfermería de lavado y cebado y técnico de mantenimiento de máquinas. En caso el personal que se encuentre laborando no cuente con la documentación que acredite su profesión o nivel técnico, su experiencia y la vigencia de su habilidad, durante el control prestacional se considera ausencia del personal.	(5%) por cada uno de los integrantes del personal ausente, del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, para todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación de la ausencia, presencia y permanencia del personal se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
2	De comprobarse personal que no cuente con los requisitos de recurso humano señalados en el TDR y se encuentre laborando durante el control prestacional y firmando historias clínicas, registros, u otra documentación con el sello y firma de otro personal que si cuenta con los requerimientos detallados en el TDR.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS. Se informará a las entidades respectivas de la infracción cometida.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda
3	Al menos el 85% de los pacientes atendidos con más de 180 días en la IPRESS privada deberá tener hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl, de lo contrario se aplicará.	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS si el porcentaje de pacientes con Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 70% a 84%. (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS si el porcentaje de pacientes con Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 50% a 69%. (10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS si el porcentaje de pacientes con Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es menor del 50%.	El cumplimiento se verificará por medio de los reportes de laboratorio presentados por la IPRESS contratada de acuerdo a los canales establecidos por el FISSAL.
4	La cuantificación de la diálisis se medirá usando el indicador Kt/v el cual debe ser igual o mayor a 1.3 y/o tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%. Si el número de pacientes, con más de 30 días de atención en la IPRESS, que no alcanzan dicho indicador excede el quince por ciento (15%) de su población evaluada, se aplicará	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS si el porcentaje de pacientes que no alcanza el estándar mencionado es del 16% al 30%. (8%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS si el porcentaje de pacientes que no alcanza el estándar mencionado es del 31% al 50%. (15%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS si el porcentaje de pacientes que no alcanza el estándar mencionado es igual o mayor del 51%.	El cumplimiento se verificará por medio de los reportes de laboratorio presentados por la IPRESS contratada, de acuerdo a los canales establecidos por el FISSAL. El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula: **Kt/V= - Ln((C2/C1)-(0.008xT))+(4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P** El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula: **PRU (%) =100 x (C1 - C2) / C1.** C1, C2 = Urea inicial y final; T= tiempo en horas; UF = cambio peso pre-postdialisis en Kg. El valor obtenido de ktv, considerara dos decimales y no será sujeto a redondeo

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
5	El incumplimiento de las normas de Bioseguridad estipulado en los términos de referencia, normativa vigente nacional, internacional y medicina basada en evidencias, de cualquiera de los procesos de atención al paciente. (*) ** Se señala que la comprobación del "incumplimiento de las normas de Bioseguridad estipulado en los términos de referencia, normativa vigente nacional, internacional y medicina basada en evidencias" se efectúa a través del control prestacional.* *El control prestacional se realiza de acuerdo con la Directiva Administrativa Interna N° 003-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de control prestacional al servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 039-2020-SIS-FISSAL/J.* *La Directiva Administrativa Interna N.° 003-2020-SIS/FISSAL cuenta con formatos de evaluación que permiten determinar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones contractuales y normativa vigente. En relación con el "incumplimiento de las normas de bioseguridad estipulado en los términos de referencia, normativa vigente nacional, internacional y medicina basada en evidencias", estas se evalúan a través de los siguientes formatos:* *Formato de evaluación CP-D: Parte I-Bioseguridad: Infraestructura y equipamiento.* *Formato de evaluación CP-D: Parte II-Bioseguridad: Gestión y manejo de residuos sólidos.* *Formato de evaluación CP.D: Parte III-Bioseguridad: Limpieza y desinfección.* *Formato de evaluación CP-D: Parte IV-Bioseguridad: Medidas preventivas para proteger la salud.* *Formato de evaluación CP-D: Parte V-Bioseguridad: Esterilización de materiales.* *Formato de evaluación CP-D: Parte VI-Bioseguridad: Proceso de atención del paciente.* *Formato de evaluación CP-D: Parte VII-Bioseguridad: Control serológico e inmunizaciones.* *La Directiva Administrativa Interna N.° 003-2020-SIS/FISSAL está disponible en la página web del FISSAL a través del siguiente enlace:* ***https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1337894/RJ39FISSALJ.pdf***	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
6	En caso de comprobarse que una máquina de hemodiálisis está siendo utilizada sin las alarmas operativas que garanticen la seguridad del tratamiento.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			FISSAL, según corresponda.
7	En caso de comprobarse que el grupo electrógeno no funcionara en forma manual y automática o careciera de batería operativa al momento del control prestacional.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda. Cuando el grupo electrógeno no es exclusivo del servicio médico de apoyo de hemodiálisis y de él dependen otros servicios de la IPRESS, se solicitará un documento por el profesional competente en el cual garantice el funcionamiento en automático.
8	En caso de comprobarse la ausencia de algún equipo, medicamento y/o materiales e insumos necesarios de reanimación cardiopulmonar (Anexo N° 10), o no se encuentran operativos y/o en condiciones de vigencia y uso según la normativa vigente.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
9	El tiempo programado (monitor de máquina) de las sesiones realizadas durante el control prestacional debe coincidir con el tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica, en un 100%.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través de la verificación del tiempo de diálisis programado en el monitor de la máquina de hemodiálisis y lo indicado en la historia clínica del paciente, en el control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
10	El Recuento mensual de bacterias en agua para hemodiálisis (de la sala de tratamiento de agua y de la máquina de hemodiálisis) mayor a 100 UFC/ml (unidades formadoras de colonia) para agua purificada y mayor a 10 UFC/100 ml para agua ultrapura.	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	El cumplimiento se verificará por medio de los resultados de laboratorio escaneados remitidos de acuerdo a los canales que el FISSAL disponga y/o verificadas en el control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
11	El nivel de endotoxinas en el agua de diálisis mayor a 0.25 UE/ml para agua purificada y mayor de 0.03 UE/ml para agua ultrapura.	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	El cumplimiento se verificará por medio de los resultados de laboratorio escaneados remitidos de acuerdo a los canales que el FISSAL disponga y/o verificadas en el control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
12	El incumplimiento de los términos de referencia, consignadas como observaciones en el control prestacional y/o control financiero para su cumplimiento inmediato y que sean reiterados por escrito mediante informe y/o Acta, según corresponda, en más de una oportunidad.	(4%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional y/o control financiero donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
13	El incumplimiento de uno o más de los indicadores de calidad de agua: medición y registro diario de resultados de conductividad, pH de agua tratada, dureza del agua, control y registro mensual de resultados de Sodio, Potasio y Cloramina, desinfección quincenal del tanque de almacenamiento de agua tratada y de las líneas de distribución de agua tratada, limpieza y desinfección semestral de cisternas y/o tanques elevados.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda. Se verificará con el registro diario de resultados de conductividad, pH de agua tratada, dureza del agua. Para la verificación del control de sodio, potasio, cloramina, se solicitará los resultados de un laboratorio externo. Para la verificación de cloramina puede presentarse el registro del test correspondiente de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Para el procedimiento de desinfección quincenal - sanitización de tanques y tuberías debe presentarse registro y constancia de su realización con firma y sello del director médico en caso sea realizado por la misma IPRESS. Cuando este procedimiento es brindado por un servicio tercerizado presentará certificado de la empresa con firma y sello del

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			profesional correspondiente. Para el procedimiento de limpieza y desinfección semestral de cisternas y/o tanques elevados se solicitará el certificado extendido por el profesional competente según las normas vigentes.
14	La entrega extemporánea del horario mensual del personal.	(2%) del monto total de la factura del mes, donde correspondía la entrega de lo solicitado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	El incumplimiento de remisión del horario mensual a través de los canales establecidos por el FISSAL dentro del plazo señalado en el numeral 7.2.7, literal a) de los términos de referencia. Se verificará con la fecha y hora de recepción del mismo.
15	El hallazgo de reúso de dializadores y líneas arteriovenosas.	(30%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS. Se informará a las entidades respectivas de la infracción cometida	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
16	Discordancia negativa entre la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas, con el número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado.	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	Se aplica la penalidad cuando la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas es menor al número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado. Se verificará la concordancia entre la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas, con el número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado; a través de los siguientes documentos: Kardex de almacén con información de la cantidad de ingresos y egresos de dializadores y líneas arteriovenosas por número de serie y lote. Consolidado de sesiones de hemodiálisis del mes. Control de descarte de dializadores (Anexo N° 5-A) Control de descarte de líneas arteriales (Anexo N° 5-B)

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			Control de descarte de líneas venosas (Anexo N° 5-C) Se podrá solicitar Facturas originales y/o guías de remisión que sustenten la compra y el uso de todos los materiales e insumos requeridos La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
17	La presencia de pozas habilitadas con líneas y/o conexiones para reprocesamiento en la sala de lavado de material biocontaminado.	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
18	La IPRESS no permite el ingreso del equipo supervisor a sus instalaciones o inicio del control prestacional y/o control financiero	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes supervisado, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se hará a través del control prestacional y/o control financiero donde los hallazgos evidenciados se detallarán en un informe y/o acta firmada por personal designado por el FISSAL, según corresponda.
19	Cambio de lugar donde brinda el servicio sin comunicación, verificación y autorización del FISSAL.	(10%) del monto total de la factura correspondiente a cada mes en que la IPRESS esté brindando el servicio en otro lugar sin comunicación, verificación y autorización del FISSAL, de todos los ítems contratados por la IPRESS.	La comprobación se realizará desde momento en que el FISSAL tome conocimiento del cambio de lugar de atención de la IPRESS.
20	Retraso en la entrega de documento para la conformidad del servicio.	(0,1%) por cada día de retraso del monto total de la factura correspondiente al mes de producción, hasta un máximo del 10%.	El cálculo del porcentaje se realizará contando los días fuera del plazo establecido para la entrega de los documentos para la conformidad del servicio y los días fuera de plazo establecido para la entrega de documentos para la subsanación de observaciones

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

[15] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato celebrado entre el FONDO INSTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL, y la IPRESS……. Se considera vigente hasta el término del monto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE 41 N° 840 – URBANIZACIÓN CORPAC (SAN ISIDRO – LIMA)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXOS

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL

Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios[17]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[17] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[19]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[20]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

[18] En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[19] Ibídem.

[20] Ibídem.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Correo electrónico del consorcio:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios[21]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

[21] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de ***"SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES"***
, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 547 días calendario y/o hasta agotar el monto contratado

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] [22]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] [23]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

[22] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[23] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

TOTAL OBLIGACIONES	100%[24]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[24] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	ÍTEM	(A) N° DE PACIENTES	(B)= 13*18 CANTIDAD DE SESIONES (NÚMERO DE SESIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL)[25]	(C) PRECIO UNITARIO	(A*B*C) PRECIO TOTAL
TOTAL (en letras)					**S/** (en números)

El precio de la oferta EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

[25] (La frecuencia promedio **por mes es de 13 sesiones**. Para efectos del presente procedimiento el cual se rige bajo el sistema de precios unitarios, respecto a la cuantificación en meses del número de sesiones durante el periodo contractual (547 días calendarios equivalen a **18 meses**)

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Importante

Este anexo no forma parte de la oferta, se presentará como requisito para la suscripción del contrato:

ANEXO N° 007

SERVICIOS A CONTRATAR

SERVICIO DE SESIÓN DE HEMODIÁLISIS POR PACIENTE

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA[1]	PRECIO UNITARIO
90937	Procedimiento de hemodiálisis que requiere repetida(s) evaluación(es) con o sin una revisión médica substancial de la prescripción de la diálisis[1, 2]	Sesión	1	3 veces por semana	

[1]Corresponde a la frecuencia estándar que requiere un paciente con IRCT en hemodiálisis. En caso la frecuencia de las sesiones de hemodiálisis sea mayor o menor, la IPRESS contratada deberá presentar el sustento correspondiente y el periodo en el cual se llevará a cabo la variación de la frecuencia.
[2]La sesión de hemodiálisis se brinda sin reprocesamiento, ni reúso del dializador, según lo descrito.

SERVICIO DE CONSULTAS Y ATENCIONES POR PACIENTE

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	PRECIO UNITARIO
99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador[1]	Consulta	1	Mensual	
99207	Atención en salud mental [2]	Atención	1	Mensual	
99209	Atención en nutrición [3]	Atención	1	Mensual	
99210	Atención de servicio social [4]	Atención	1	Mensual	

[1]Corresponde a la consulta médica por el/la médica especialista en nefrología
[2]Corresponde a la atención por el/la licenciada(a) en psicología
[3]Corresponde a la atención por el/el licenciado(a) nutrición
[4]Corresponde a la atención por el/la licenciado(a) en trabajo social

COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° PRESIDENTE FISSAL
COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL
COMITÉ DE SELECCIÓN V°B° MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

SERVICIO DE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS POR PACIENTE

CÓDIGO	MEDICAMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	PRECIO UNITARIO
19238	Hierro (como sacarato) 20 mg Fe/mL INY 5 mL	Unidad	4	Mensual	
03107	Epoetina alfa (Eritropoyetina) 2000 UI/mL INY 1 mL	Unidad	12	Mensual	
03979	Vitamina B12 Hidroxicobalamina 1mg/mL INY 1mL	Unidad	12	Mensual	
02496	Vitamina B – complejo tab. (**)	Unidad	30	Mensual	
05491	Piridoxina 50mg tab	Unidad	30	Mensual	
06127	Tiamina 100 mg tab	Unidad	30	Mensual	
00200	Ácido fólico 0.5 mg tab	Unidad	30	Mensual	
01451	Calcio Carbonato 500 mg (Equiv.a 500 mg de Calcio) tab	Unidad	90	Mensual	
01502	Calcitriol 1 mcg/mL INY	Unidad	13	Mensual	
01503	Calcitriol 0.25ug CAP (**)	Unidad	60	Mensual	
03078	Enalapril Maleato 10 mg TAB	Unidad	60	Mensual	
01522	Captopril 25 mg TAB	Unidad	90	Mensual	
00671	Amlodipino (como Besilato) 10 mg TAB	Unidad	90	Mensual	
05018	Nifedipino 10 MG	Unidad	90	Mensual	
05021	Nifedipino de 30 MG	Unidad	60	Mensual	
04701	Metildopa 250 MG	Unidad	90	Mensual	
00900	Atenolol 100 MG	Unidad	30	Mensual	
04523	Losartan 50 MG	Unidad	60	Mensual	

(*) La cantidad considerada en la tabla de servicio de expendio de medicamentos corresponde a la frecuencia habitual, la variación se realizará de acuerdo a la prescripción médica correspondiente.
(**) Como alternativa de uso.

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

EXÁMENES DE LABORATORIO POR PACIENTE

CÓDIGO CPMS	EXÁMENES DE LABORATORIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA[1]	PRECIO UNITARIO
84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo [2]	Examen	2	Mensual	
82565	Dosaje de Creatinina en sangre	Examen	1	Mensual	
85014	Hematocrito	Examen	1	Mensual	
85018	Hemoglobina	Examen	1	Mensual	
80051	Perfil de electrolito [3]	Examen	1	Mensual	
84100	Dosaje de Fósforo inorgánico (fosfato)	Examen	1	Mensual	
82310	Dosaje de Calcio; total	Examen	1	Mensual	
82040	Dosaje de Albúmina; suero, plasma o sangre total	Examen	1	Trimestral	
84075	Dosaje de Fosfatasa, alcalina	Examen	1	Trimestral	
84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	Examen	1	Bimensual	
84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	Examen	1	Bimensual	
86703	Anticuerpos; HIV-1 y HIV-2, análisis único	Examen	1	Semestral	
86592	Prueba de sifilis; anticuerpo no treponémico; cualitativo (p. ej. VDRL, RPR, ART)	Examen	1	Semestral	
83970	Dosaje de Paratohormona (hormona paratiroidea)	Examen	1	Semestral	
87340	Detección de antígenos de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de varios pasos; hepatitis B antigeno de superficie (HBsAg)	Examen	1	Semestral	
86706	Anticuerpo contra el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb)	Examen	1	Semestral	
86704	Anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb); total	Examen	1	Semestral	
86803	Anticuerpo contra la hepatitis C	Examen	1	Semestral	
83540	Dosaje de Hierro	Examen	1	Semestral	
82728	Dosaje de Ferritina	Examen	1	Semestral	
84466	Transferrina	Examen	1	Semestral	

[1] Corresponde a la frecuencia habitual que requiere un paciente con IRCT en hemodiálisis. En caso la frecuencia de los exámenes de laboratorio sea mayor, la IPRESS contratada deberá presentar el sustento correspondiente y el periodo en el cual se llevará a cabo la variación de la frecuencia.
[2] Corresponde a la determinación de la urea en sangre pre y post diálisis para el cálculo del KTV. La toma de muestra se realizará según la normatividad vigente establecida.
[3] Para efectos de este servicio, el perfil de electrolitos deberá incluir cloro, potasio y sodio

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
1										
2										
3										

[26] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[27] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[28] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[29] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[30] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[31] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº PRESIDENTE FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

COMITÉ DE SELECCIÓN VºBº MIEMBRO FISSAL

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2022-SIS-FISSAL

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

Expediente: ADM00048-2021 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=zrxblcqx7hl=